



2019
INFORME
ISLAMOFØBIA

realizado por la Asociación Marroquí
para la Integración de Inmigrantes



Estudio elaborado en el marco del **Programa Nacional de Prevención de la islamofobia**, desarrollado por la **Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes** gracias a la financiación de:

Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) convocado por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Gobierno de España.

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a través de la Asignación Tributaria del 0,7% del IRPF.

Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Málaga.

📍 Calle Jinetes, nº 5, 29012 – Málaga

☎ 952.21.89.87

✉ aem_malaga@yahoo.es

📘 Asociación Marroquí-España

🐦 @amarroquimalaga

📷 asociacion.marroqui.malaga

📺 Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes

ÍNDICE

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	5
INTRODUCCIÓN	7
1.ANÁLISIS PREVIO: SITUACIÓN DE LA ISLAMOFØBIA EN ESPAÑA	11
2.DESCRIPCIÓN DEL ANÁLISIS	25
3.RESULTADOS	29
3.1 ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ISLAM	29
3.1.1 ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA MEZQUITA	29
3.1.2 ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL CEMENTERIO ISLÁMICO	32
3.1.3 ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ISLAM COMO ASIGNATURA EN LAS ESCUELAS	35
3.1.4 REFLEXIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS EN TORNO A LA ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS ISLÁMICOS, MEZQUITAS E IMPARTICIÓN DE LA RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA.....	39
3.2 ACEPTACIÓN/RECHAZO HACIA LAS PERSONAS MUSULMANAS	40
3.2.1 CONCILIACIÓN DEL ENTORNO LABORAL Y LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS	40
3.2.2 PERFIL DE LA CONVIVENCIA.....	43
3.2.3 PARTICIPACIÓN EN FESTIVIDADES RELIGIOSAS ISLÁMICAS	47
3.2.4 INSTITUCIONES Y ÁMBITO PERSONAL	51
3.2.5 PERCEPCIÓN DEL CONFLICTO ENTRE RELIGIONES	56
3.3. PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL	60
3.3.1 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL DEL ISLAM	60
3.3.2 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL SOBRE LAS PERSONAS MUSULMANAS	62
3.4 PERCEPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES MUSULMANAS	65
3.4.1 ¿QUÉ PERSONAS CREE QUE SUFREN UN MAYOR NÚMERO DE AGRESIONES POR SU CONDICIÓN DE MUSULMANAS?.....	65
3.4.2 LEGISLACIÓN SOBRE LA VESTIMENTA DE LAS MUJERES MUSULMANAS	66
3.4.3 USO DEL VELO ISLÁMICO (HIYAB).....	68
3.5 ESTEREOTIPOS	71
4. CONCLUSIONES	75

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La **Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes** es una ONG española sin ánimo de lucro, creada en 2003. En 2012 se convirtió en una de las pocas asociaciones de inmigrantes declarada de Utilidad Pública Municipal en España al serle otorgada esta consideración por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Anclada en Andalucía, la sede principal se encuentra en Málaga, contando con delegaciones territoriales en Sevilla, Almería, Granada y Algeciras. Además, realiza actividades en la Comunidad de Madrid y en Cataluña. Desde sus orígenes la asociación se ha caracterizado por un fuerte compromiso social y una decidida vocación de trabajo en favor del interés general. Se trata de una asociación independiente y sin ninguna vinculación con entes políticos, ideológicos o sindicales. Es una asociación de “inmigrantes” que trabaja por la construcción de sociedades igualitarias donde todas las personas, sin importar su procedencia, creencia o sexo, puedan acceder a las mismas oportunidades para ejercer sus derechos fundamentales. Por ello luchamos para la erradicación de toda forma de exclusión social e injusticias vinculadas al hecho migratorio. La actividad social de la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes ha contribuido a hacer realidad la inclusión social de muchas personas procedentes de otros países y a facilitar la convivencia y el conocimiento de las diversas realidades migratorias por parte de la población española.

El ámbito social, prioritario para la entidad, se ha ido ampliando a lo largo de los años con nuevos programas como los enfocados a la cooperación internacional al desarrollo que han permitido gestionar proyectos en los países de origen de las personas inmigrantes. También se ha diversificado con programas de asesoramiento socio-jurídico, mujer, voluntariado, infancia y juventud, formación e investigación, sensibilización, mediación intercultural, traducción lingüística y dinamización comunitaria intercultural. Cada año se llevan a cabo decenas de proyectos a nivel europeo, estatal, regional y local, algunos de ellos en colaboración con otras entidades e instituciones y otros gestionados en exclusiva por la asociación.

A raíz del proyecto “Luchemos contra la islamofobia” coordinado en 2018 por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes nace, en 2019, el **Programa Nacional de Prevención de la Islamofobia**. El Programa, presente en Andalucía, Comunidad de Madrid y Cataluña está cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), dentro de la convocatoria de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía con cargo a la asignación presupuestaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Ayuntamiento de Málaga.

El objetivo general del Programa es combatir la islamofobia a través de la forma-

ción, sensibilización y atención directa a las víctimas. De forma más específica, 1) se presta atención especializada a los casos de discriminación por islamofobia, contribuyendo a que las víctimas conozcan mejor sus derechos y los recursos existentes para su protección, 2) se trabaja para incrementar el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios por islamofobia, y 3) se forma a agentes activos (profesionales, voluntariado, estudiantes y población en general) sobre la lucha para la erradicación de la islamofobia y el acompañamiento a las víctimas.

Para alcanzar los citados objetivos se realizan distintas acciones formativas dirigidas a un público diverso (p. ej. centros educativos, centros de trabajo o agentes sociales), se ofrece un soporte jurídico y social que se pone a disposición de las personas víctimas o testigos de incidentes islamófobos, se elaboran una serie de materiales de apoyo a las labores de sensibilización y concienciación, se lleva a cabo el diagnóstico de la islamofobia a nivel nacional, y el diseño y elaboración de una página web (www.islamofobia.es) en las que se publican tanto las actividades desarrolladas en el proyecto como con la temática de la lucha contra la islamofobia desde otras perspectivas.

Atendiendo, además, a la necesidad de fomentar el debate en torno al fenómeno de la islamofobia en España, el equipo del Programa Nacional de Prevención de la Islamofobia de la Asociación Marroquí ha organizado en 2019 el **I Congreso Nacional “Desmontando la Islamofobia”** que propuso abordar los siguientes ejes temáticos:

- Islamofobia en medios de comunicación y ciberislamofobia.
- Islamofobia de género.
- Contestando la islamofobia: historia, derecho, filología, activismo, política, mediación intercultural y prevención desde el ámbito de la educación.

La Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes ha editado un documento específico en el que se recogen las actas del congreso que incluyen las conclusiones alcanzadas por cada mesa. Este documento servirá de base para la construcción de discursos integradores e inclusivos así como de herramienta para la lucha contra la islamofobia, por lo que será puesto a disposición de la sociedad general en forma de publicación.

El trabajo de investigación acerca de la islamofobia así como el informe interno realizado por el equipo de trabajo específico de la Asociación Marroquí y los resultados del Congreso son la base del presente documento.

INTRODUCCIÓN

Este informe pretende dar a conocer la situación de la islamofobia en Andalucía, Comunidad de Madrid y Cataluña. Se busca profundizar en el fenómeno, destacando sus atributos más relevantes y aquellos aspectos concretos que hacen que adquiera una forma algo diferenciada en estos territorios. Forma que, si bien conserva las características comunes que la islamofobia presenta en cualquier otro lugar, ofrece algunas singularidades.

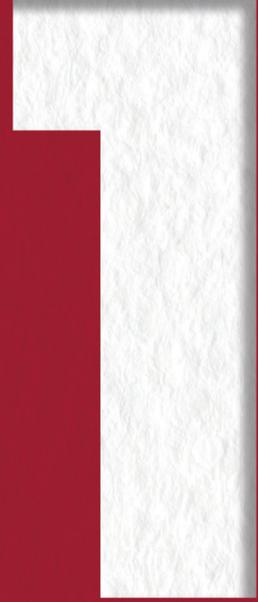
El presente trabajo se propone cumplir varios objetivos condensados en uno general: entender más y mejor la islamofobia para ser así capaces de prevenirla, de combatirla y de reducir sus nocivas consecuencias. Conscientes de la necesidad de que las instituciones y la sociedad civil emprendan acciones conjuntas y coordinadas que permitan atajarla es preciso llevar a cabo una serie de acciones fundamentales. En este sentido, destacamos:

- La clarificación de los conceptos y términos implicados.
- El análisis de los ejes que articulan la islamofobia.
- El planteamiento de los datos obtenidos en la encuesta sobre islamofobia llevada a cabo en Andalucía, Cataluña y Madrid por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes durante el año 2019.
- La diferenciación entre discriminación, delitos de odio y discurso de odio.
- La generación de fórmulas y estrategias de reacción y el planteamiento de algunas posibilidades y líneas de actuación de cara al futuro.

Es a finales de los años 80 cuando aparece el término “islamofobia”, con el objetivo de describir una realidad que -pese a no ser nueva- estaba tomando cada vez más relevancia como consecuencia de nuevas connotaciones resultantes de los diversos contextos globales: la discriminación hacia las personas musulmanas o aquellas que, sin serlo, son “leídas” como tales. Fue a partir de este momento cuando se empezó a considerar la islamofobia como una manifestación específica del racismo y la xenofobia, al igual que el antisemitismo. Por tanto, la islamofobia comprende un plano específico de discriminación que responde a la intersección de diversos factores identitarios que van más allá del plano religioso: origen étnico-nacional, género, nacionalidad e idioma, entre otros. Este es el motivo por el que esta investigación incorpora la perspectiva interseccional, definiéndola como:

Herramienta analítica y política que identifica, visibiliza y explica la complejidad, intensidad y particularidad que adopta la discriminación cuando se tiene en cuenta el modo en que operan, y convergen en un sujeto, distintos sistemas de identidades, como son: género, clase, etnicidad, generación, raza, religión, opción sexual, discapacidad y otros (Lorente, 2012, p.293).

Sin embargo, el término islamofobia no aparece en la agenda política española hasta 2005, tras la conferencia organizada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea (OSCE), bajo el título de “Antisemitismo y otras formas de intolerancia”, en la que se abordó la cuestión por primera vez. A su vez, en 2007, en el marco de una sesión organizada por España como país anfitrión se definió la islamofobia como amenaza para la convivencia. Desde entonces se viene utilizando con este sentido tanto desde comunidades islámicas como desde diferentes ámbitos profesionales. No obstante, los diversos enfoques surgidos a la hora de abordar esta cuestión han dado lugar a la evolución del término, de modo que, en ocasiones, la islamofobia en España se presenta como “moro-fobia”, entendida como la estigmatización histórica del “otro”, recurriendo al uso de una terminología de corte biológico, étnico y religioso en torno a la necesidad de crear una identidad común interna, dirigida a hacer prevalecer un cierto grado de discriminación nacional. Esta perspectiva realiza una distinción entre el rechazo hacia la visibilidad de las personas musulmanas y el rechazo hacia el islam como religión. La expresión de una identidad homonacional y su sustancialización provoca que haya determinados grupos que sean considerados como una amenaza a la identidad definida, considerándola por oposición ideológica como no-asimilable. El objetivo de este estudio, sin embargo, pretende abarcar el concepto de islamofobia desde un punto de vista más amplio. Por ello, se ha considerado pertinente la descripción del marco conceptual de este estudio, donde se ha entendido la islamofobia como delito de odio. También se presentan una serie de datos extraídos de los últimos informes realizados en torno a la islamofobia como fenómeno social en España y en Europa.



**ANÁLISIS PREVIO:
SITUACIÓN DE LA
ISLAMOFØBIA EN ESPAÑA**

Atendiendo los resultados del último registro de la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia (PCCI, 2017)¹ de incidentes islamófobos, en España se produjeron 546 ataques islamófobos, de los cuales el 21% de los ataques fueron dirigidos hacia mujeres musulmanas; el 8% dirigidos contra varones; el 4% dirigidos contra niños; el 3% dirigidos contra personas identificadas como inmigrantes; el 4% dirigidos contra personas no musulmanas; y el 7% contra mezquitas. En el ámbito de los medios de comunicación, el 73% de las noticias publicadas en 2018 sobre el islam incurrieron en un discurso islamófobo en el que desaparecen temas sociales, como la cuestión de los refugiados, y donde el terrorismo sigue siendo el asunto estrella, acaparando el 60% de las noticias publicadas, seguido de cerca por el tema de la radicalización (Informe 2018 del Observatorio de la Islamofobia en los Medios, 2019). Precisamente, un gran porcentaje de los casos de islamofobia registrados tuvieron lugar tras el ataque terrorista ocurrido en Barcelona. Sin embargo, conviene precisar que en 2018 disminuyó la islamofobia de género en los medios analizados y, mientras que en 2017 el 65% de los artículos sobre mujeres musulmanas o sobre el velo (hiyab) eran islamófobos, en 2018 lo fueron alrededor del 50% (Informe 2018 del Observatorio de la Islamofobia en los Medios). A lo largo de 2019 se ha detectado un aumento sostenido del número de relatos sobre mujer, segunda temática protagonista detrás del terrorismo, pero cuando se trata del velo la islamofobia detectada supera la de otras noticias relativas a la mujer. En el primer semestre de 2019 la islamofobia en las noticias sobre esta prenda aumentó hasta el 62%, pasando a ser la temática más islamófoba por delante de terrorismo y radicalización, sin embargo, esta cifra volvió a descender en el tercer trimestre de 2019, apreciándose un descenso que situó en el 54% las noticias sobre mujer y velo calificadas como islamófobas (Estadísticas 2019 del Observatorio de la Islamofobia en los Medios¹). En este 2019 las noticias calificadas como islamófobas descendieron del 43% en el primer trimestre al 30% en el segundo y han aumentado hasta el 44% en el tercer trimestre. Proporcionalmente, las noticias libres de islamofobia aumentaron del 57% al 70% en el segundo trimestre, mientras que en el tercer trimestre han descendido al 56% (Estadística 2019 del Observatorio de la Islamofobia en los Medios).

Analizando de cerca los efectos de lo ocurrido en relación con el rechazo hacia el islam y las personas musulmanas (o leídas como tal), según la teoría de la moral del pánico², estos hechos estarían interrelacionados por los siguientes elementos: moral, delitos, Estado, medios de comunicación, conflictos socio-culturales e identidad. Se trata de aspectos propios de nuestro tiempo en el que la moralidad es cambiante, se construye y deconstruye constantemente en función del contexto. Se puede aplicar esta teoría al análisis del caso concreto de los últimos

1 <https://bit.ly/3a6O3BS>

2 Moral panic.

atentados de Barcelona cuya reacción directa fue la percepción del mal y del bien en las sociedades occidentales: la justificación de la expulsión de las personas musulmanas de la universalidad de los derechos civiles. De forma concreta, la libertad de creencia es un derecho constitucional, sin embargo, mientras que la sociedad no aceptaría dañar edificios religiosos, con los edificios vinculados al islam se haría una excepción. Esto podría explicar que hasta un 21% de los ataques islamófobos del año se produjeron como reacción a este hecho. En este periodo, tuvieron lugar ataques a mezquitas en Montblanc, Fuenlabrada, Sevilla, Granada, Viladecans, Bermeo, Getafe y Sant Feliu de Llobregat, y a personas musulmanas en Málaga, Mallorca, Madrid y Granada (European Islamophobia Report, 2019).

La construcción de la “cara del mal”³ constituye la base del discurso islamófobo, suponiendo la racialización del delito, consiguiendo que el imaginario social occidental del terror sea un hombre, de mediana edad, árabe y musulmán. La consecuencia de todo lo anterior es el refuerzo de la otredad. Definir el “mal” desde la diferencia cultural es una invitación a la legitimación de los delitos de odio.

Desde un punto de vista territorial, en Cataluña se produjeron el doble de ataques islamófobos que en Andalucía, siendo esta última la segunda comunidad en presencia de población musulmana en España. Las Comunidades Autónomas con más casos registrados de incidentes islamófobos son Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana. El 29% de los atacantes pertenecían a grupos de extrema derecha o estaban relacionados con grupos anti-musulmanes (PCCI, 2017). Estas cifras contrastan con algunos datos sobre la presencia de musulmanes en España y su acceso a una serie de derechos como ciudadanos. En España hay 1.993.675⁴ ciudadanos musulmanes, de los que 847.801 son musulmanes españoles y 1.145.874 son musulmanes inmigrantes, en su mayoría de origen marroquí. En porcentajes, las personas musulmanas representan aproximadamente un 4% de la población total de habitantes, españoles y extranjeros. El 43% de las personas musulmanas son españolas mientras que el 57% es inmigrante (38% marroquíes y 19% de otra nacionalidad). Por su implantación geográfica, el asentamiento de los conciudadanos musulmanes es mayor en la mitad sureste del país destacando en número las autonomías de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valenciana, seguidas de Murcia, y en porcentaje las de Ceuta y Melilla; teniendo menor presencia en el cuadrante noroeste peninsular. Por provincia destacarían Barcelona y Madrid, seguidas de Murcia, y en porcentaje Ceuta y Melilla (Estudio Demográfico de la

3 Ver: George Morgan (Autor), Scott Poynting (Redactor) Global Islamophobia: Muslims and Moral Panic in the West. Global Connections, 2012.

4 Noble, G. (2012). Where’s the Moral in Moral Panic? Islam, Evil and Moral Turbulence. En Morgan G. y Poynting S. (Eds.), Global Islamophobia. Muslims and Moral Panic in the West (pp. 215-231). Burlington: Ashgate Publishing Company

Población Musulmana elaborado por la Unión de Comunidades Islámicas de España-UCIDE) y el Observatorio Andalusi en su estudio de 2019.

El 95% de las comunidades islámicas en España no tienen acceso a un cementerio islámico, aunque existen campañas a favor en Alicante, Badajoz y la Rioja. En cuanto a la educación, a pesar de que se trata de un derecho recogido por los Acuerdos de Cooperación con el Estado español (1992), el 90% de los estudiantes⁵ no tienen acceso a clases de religión islámica a pesar de que, en Andalucía, Aragón, País Vasco, Islas Canarias, Ceuta, Melilla, Extremadura, La Rioja, Segovia y Comunidad Valenciana se cubre esta necesidad. Uno de los problemas señalados por las comunidades islámicas en España es el difícil acceso al mercado laboral, soportando una gran tasa de paro que afecta a la estigmatización y perpetuación de estereotipos. Algunas de las contra-medidas que se han tomado para revertir esta situación son:

- Campañas en internet.
- Sensibilización sobre el islam como legado cultural e histórico.
- Talleres y concursos en colegios.
- Eventos académicos, charlas, congresos, etc.
- Talleres sobre delitos de odio para fuerzas de seguridad y ciudadanos.

Actualmente, la islamofobia forma parte del fenómeno expansivo de los delitos de odio. La islamofobia se define como “una forma de racismo y xenofobia manifestada a través de la hostilidad, exclusión, rechazo y odio contra los musulmanes, sobre todo cuando la población musulmana es una minoría, algo que ocurre con mayor impacto en países occidentales” (Consejo de Europa y Comité contra la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU). La cifra de “delitos de odio” registrada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España, a lo largo de 2018, asciende a un total de 1.598 incidentes, lo que supone un aumento del 12,6% en relación a 2017 (Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España del Ministerio del Interior, 2018⁶). Los últimos datos sobre la evolución global de los incidentes de odio registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España en la categoría de creencias o prácticas religiosas, señalan, sin embargo, que esta categoría ha descendido,

5 Fuente: Estudio demográfico de la población musulmana de 31/12/2018 (Observatorio Andalusi)

6 <https://bit.ly/389t6o9>

ya que de los 103 hechos conocidos en 2017 se ha pasado a 69 en 2018, lo que supone una disminución del 33%. Por el contrario, en la categoría de racismo/xenofobia se ha pasado de 524 hechos en 2017 a 531 en 2018, suponiendo un ligero ascenso del 1,3% respecto al año anterior. De este modo, en 2018 los delitos de odio en la categoría ideología-596 incidentes- han pasado a ser los incidentes más numerosos, seguidos por la categoría de incidentes racistas/xenófobos (Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España del Ministerio del Interior, 2018).

En la última década el concepto “delito de odio” de origen anglosajón (hate-peech, hatecrime y biascrime son conceptos estadounidenses de CommonLaw) se ha asentado en el artículo 510 de nuestro Código Penal a pesar de que no se menciona expresamente. Cabe destacar que, según el Informe de delimitación conceptual en materia de delitos de odio del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, aunque un discurso de odio que no pueda catalogarse como delito de discurso de odio, éste sí puede ser tildado de incidente de odio según el marco legal español.

Por su parte, la OSCE, anteriormente citada, es una de las instituciones que más ha profundizado en los delitos de odio, monitorizándolos, y, además de definirlos, ha establecido una serie de indicadores útiles para determinar el delito de odio por islamofobia. Dicha organización explica que un delito de odio es cualquier delito tipificado en el Código Penal del país en el que ocurre al que se suma que la motivación de la persona agresora está basada en un prejuicio. Esto es lo que diferencia a los delitos de odio de los delitos ordinarios. Un delito de odio es cualquier infracción penal contra personas o propiedades en la que el objetivo se elija intencionadamente por su real o percibida relación, simpatía, apoyo o pertenencia a algún grupo social protegido. Las comunidades musulmanas en la región de la OSCE son víctimas de una retórica que a menudo las asocia con el terrorismo y el extremismo o se presentan como una amenaza a la identidad nacional. Se retrata a las personas musulmanas como un grupo monolítico, cuya religión y cultura son incompatibles con los conceptos de derechos humanos y democracia. Esta intolerancia, pasada por alto, puede generar un clima que ampare los delitos de odio contra musulmanes y musulmanas, lo que supone un intento de aislarlos de la sociedad. Solamente con una respuesta de todos los actores de la sociedad se podrá luchar eficazmente contra la discriminación, la intolerancia y los delitos de odio contra las personas musulmanas” (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 2019). En 2018, la policía reportó 69 hechos conocidos de delito de odio por creencias o prácticas religiosas (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 2019).

Nuestro Código penal protege especialmente a los grupos sociales susceptibles de sufrir discriminación por “raza”, origen nacional o étnico, lengua, color de piel, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual o identidad de género (Art. 22.4). Incurrir en un delito contra una de estas categorías supone una circunstancia agravante del delito.

En el caso de la islamofobia, los ataques se dirigen hacia la categoría “religión” y engloba tanto a las personas como a las propiedades relacionadas con la misma. A este agravante, por tanto, se puede sumar la sanción por amenazas reglada por el artículo 169, 170.1 y 170.2 del Código Penal:

El que amenazara a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado...”, “si las amenazas de un mal que constituyere delito fuesen dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas, y tuvieran la gravedad necesaria para conseguirlo, se impondrán respectivamente las penas superiores en grado a las previstas en el artículo anterior” y, finalmente, “serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años, los que, con la misma finalidad y gravedad, reclamen públicamente la comisión de acciones violentas por parte de organizaciones o grupos terroristas.

El artículo 510.1c añade que se considerarán culpables de delito a quienes enaltezcan el odio, o a sus autores y promocionen o favorezcan un clima de hostilidad (por ejemplo, a través de un medio de comunicación social, internet o mediante el uso de tecnologías de la información) hacia las anteriormente señaladas categorías protegidas y:

Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los

mismos”. Así como a quienes: “produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados.

Finalmente, en el artículo 525 del Código Penal se establecen sanciones para aquellas personas que “para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican”.

Como consecuencia de las reglas establecidas por el Código Penal en España, a la hora de determinar si se trata de un incidente islamóforo, cabría hacerse las siguientes preguntas con tal de hacer un relato certero, en su caso:

- ¿Las víctimas o testigos perciben que el incidente ha sido motivado por su pertenencia, real o percibida, al islam?
- ¿Los comentarios, mensajes, gestos o pintadas indican prejuicios? Por ejemplo, relacionan el islam con el terrorismo.
- ¿Fue el objetivo un lugar de importancia religiosa o cultural, como una mezquita, un cementerio islámico, una escuela o un espacio seleccionado para la construcción de una mezquita?
- ¿Fue el objetivo una tienda o asociación relacionada (real o aparentemente) con personas musulmanas?
- ¿Fue dicha propiedad o persona el objetivo de un ataque islamóforo previo?
- ¿Se puede definir el objetivo del incidente como un símbolo o ente importante para el islam como, por ejemplo, una copia del Corán?
- ¿Se utilizaron objetos como cerdo o sangre en el ataque?
- ¿Quién agrede pertenece a un grupo anti-musulmán o tiene antecedentes por agresiones hacia objetivos religiosos? Por ejemplo, grupos de extrema derecha.

- ¿La víctima es líder de una asociación musulmana o es alguien que defiende los derechos humanos y los derechos de las personas musulmanas?
- ¿La agresión tuvo lugar en los días posteriores a un atentado terrorista o al aniversario de un atentado terrorista o alguna otra fecha relevante para el agresor o para las comunidades musulmanas? ¿El incidente tuvo lugar durante el mes de Ramadán o en un periodo de campaña política?
- ¿Quien agrede expresa otros motivos además del prejuicio islamófobo? La falta de otros motivos ayuda a definir la posibilidad de una agresión islamófoba.

La mayor parte de los países europeos no tipifican la islamofobia como incidente diferente a la categoría de delito de odio. Separando la islamofobia como categoría de delitos de odio, se podrá desarrollar una estrategia concreta ante una realidad demostrada por los registros de incidentes de odio y promover mecanismos para denunciar, ya que solo un 12% de los casos son denunciados (Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE- FRA, 2017). Los datos aportados por el Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España de 2018 (Ministerio del Interior) confirman, asimismo, la necesidad de establecer un indicador de riesgo, así como de la prevención en determinados segmentos poblacionales. Para una monitorización correcta de estos incidentes, es necesaria una delimitación conceptual en torno a los delitos de odio para abordarla urgentemente y combatirla, tanto desde el ámbito institucional como desde la sociedad civil y el sector privado. Prueba de esta necesidad es la reforma de la penalización del discurso de odio (artículo 510) en el Código Penal a través de la Ley 1/2015, de 3 de marzo («B.O.E.» 31 marzo) que proporciona una herramienta legal para combatir la islamofobia. La islamofobia como forma de racismo resulta novedosa ya que anteriormente sólo se consideraban los componentes de odio y rechazo.

Si bien este componente racista no está siempre presente, las más recientes definiciones de islamofobia la entienden como un racismo con apellido, un tipo especial dentro de las diferentes formas que este puede adquirir. Además, es una definición interesante pues el público general está más familiarizado con el término racismo y hay cierta tendencia a no desearlo para la sociedad actual, al menos en general (López Carlassare, 2019).

Según el Consejo de Europa, la intolerancia está en la base de los delitos de odio ya que en la conducta del autor subyace este prejuicio y, por tanto, su móvil es discriminatorio. A los delitos de odio por islamofobia les antecede la evaluación por parte del autor que actúa bajo la justificación interna de su creencia discriminatoria. En el caso de la islamofobia, las personas musulmanas o leídas como

tales, son seleccionadas por motivos discriminatorios. Así, el autor del delito cree que éstas no deberían ser tratadas como iguales o que por ser musulmanas de forma real o supuesta se les debe negar derechos (p. ej. a la vivienda o a la educación). En nuestra legislación, los tipos penales considerados “delitos de odio” exigen la condición de que se cometa por “motivos” discriminatorios.

La islamofobia ha quedado definida como una forma de extremismo que afecta a personas que se definen como musulmanas y también a las no musulmanas. Al igual que otros extremismos, los grupos que se declaran anti-musulmanes se arrojan el centro ideológico de la opinión pública, afirmando que la misma apoya de forma exclusivista su tesis islamófoba. Proclaman así su interpretación de las leyes como normativa. A pesar de que la diversidad y la pluralidad ideológica, cultural, étnica, racial y de género, es el signo de nuestro tiempo, las posiciones extremistas se resisten a esta realidad y no aceptan convivir en la afirmación de la pluralidad social post-moderna.

En este sentido, aunque “intolerancia” y “discriminación” pudieran parecer sinónimos, no lo son y deben delimitarse como tal. Según el Manual de Educación en los Derechos Humanos con Jóvenes (Consejo de Europa, 2019):

La intolerancia es una falta de respeto a las prácticas o creencias distintas de la propia. También implica el rechazo de las personas a quienes consideramos diferentes, por ejemplo, los miembros de un grupo social o étnico distinto al nuestro, o las personas que son diferentes en su orientación política o sexual. La intolerancia puede manifestarse en una amplia gama de acciones a través de discursos de odio, causar lesiones físicas o incluso el asesinato. Discriminación se produce cuando las personas reciben un trato menos favorable que el dispensado a las demás que se encuentran en una situación comparable solo porque forman parte, o se considera que pertenecen, a un determinado grupo o categoría de personas. Las personas pueden ser discriminadas debido a su edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, raza, religión, sexo o género, orientación sexual, idioma, cultura y por muchos otros factores. La discriminación, que a menudo es el resultado de los prejuicios que tienen las personas, hace que la gente se sienta impotente, impide que se conviertan en ciudadanos activos y que participen en el desarrollo de sus habilidades y, en muchos casos, de acceder al trabajo, a los servicios de salud, educación o vivienda.

Por todo ello, resulta fundamental en nuestros días ampliar la definición de la islamofobia y tener en cuenta que esta genera odio (implicando una especial negación de la dignidad humana, expresada en el artículo 10 de la Constitución Española) y negación, real o percibida y supuesta, más allá de la discriminación hacia

las personas, aunque se trate de su manifestación más visible. Por otra parte, es necesario precisar que los delitos de odio anti-musulmán/islamóforo tienen a menudo características únicas que los distinguen de otros delitos de odio. Estos delitos de odio se dirigen contra personas o propiedades asociadas, o que se perciben como asociadas, con personas musulmanas. Estos delitos de odio se dan en toda la región de la OSCE. Sin embargo, quedan insuficientemente reportados debido a numerosas razones. Reconocer la magnitud y la índole del problema es el primer paso para poder resolverlo eficazmente (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 2019). La islamofobia afecta también a los símbolos, los edificios, los relatos y las ideas relacionadas de forma real o supuesta con el islam, así como a todo tipo de producciones materiales, bajo un discurso negacionista y/o excluyente. En este sentido, la extranjerización del islam en el imaginario social es un discurso que refuerza la islamofobia. Para hacer posible la ampliación de la definición de islamofobia realizada por el Consejo de Europa, se ha tomado como referencia los ocho puntos expresados por la organización Runnymede Trust (1997):

- 1.** Entender el islam y a las personas musulmanas como entes monolíticos, estáticos y que no se adaptan a nuevas realidades.
- 2.** Entender el islam y a las personas musulmanas como diferentes, separadas e independientes, no influenciadas por factores culturales y sin valores comunes con otras culturas.
- 3.** Entender a las personas musulmanas como inferiores, bárbaras, irracionales, primitivas y sexistas.
- 4.** Ver el islam y las personas musulmanas como agresivas, amenazantes, aliadas del terrorismo y del “choque de civilizaciones”.
- 5.** Entender el islam como ideología política y militar.
- 6.** Rechazar cualquier crítica hecha hacia España o Europa de personas o entidades musulmanas.
- 7.** Justificar prácticas discriminatorias contra las personas musulmanas.
- 8.** Entender la hostilidad contra las personas musulmanas como algo “natural”.

El discurso de odio abarca varias formas de expresión, ya sea verbalmente o por escrito, de manera que los delitos de odio cometidos a través de internet se emplazan en esta categoría llegando a alcanzar ya el 70% del total de los incidentes

de odio registrados en España (PCCI, 2017). Asimismo, se trata de un fenómeno a nivel mundial como ponen de manifiesto entre otros los datos de 2018 del colectivo británico Tell MAMA (Medición de ataques anti-musulmanes)⁷ que informó de 1072 casos de islamofobia de los cuales 745 se produjeron a nivel de calle, y 327 fueron cometidos a través de las redes se encontraron 548 incidentes verificados (de 729) sobre abusos contra las personas musulmanas en las redes.

A partir de esto, se puede dilucidar que en la era de la información, es imposible negar el poder y la influencia del discurso del odio en internet. Quienes hacen uso de las redes sociales pueden impactar y moldear al público de acuerdo con sus propios intereses (Miller 2002: 246). La consolidación de las redes sociales ha cambiado el escenario en el que se crea, distribuye y recibe la información, por lo que las personas usuarias no solo son consumidoras sino, también, creadoras activas de información. Tienen el poder de determinar qué información es valiosa y debe difundirse (p.ej. a través de un retweet se puede decidir sobre la importancia del tweet original). De este modo el discurso del odio encuentra nuevas maneras de manifestarse y expandirse.

El discurso de odio es un concepto que se ha definido de varias formas. El Comité de Ministros del Consejo de Europa (1997)⁸, definió el concepto de discurso de odio como aquel que “abarca todas las formas de expresión que difundan, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la discriminación y la hostilidad contra las minorías”. Otra definición es la que plantea Langton (2012: 72) como el “discurso que promueve el odio racial o sexual, o quizás algún otro tipo de odio”. La islamofobia cibernética se lleva a cabo principalmente a través de blogs y redes sociales, aunque también a través de los medios tradicionales vistos en línea. Henzell-Thomas, del Foro contra la islamofobia y el racismo (FAIR), ya alertó en 2001 de que Internet era una rica fuente de expresiones islamóforas, siendo una amenaza para la comunidad musulmana y para la sociedad en su conjunto.

Con el objetivo de perseguir de manera efectiva los delitos de odio en internet, la Comisión Europea promovió en 2016 la firma de un Código de Conducta Para la Lucha Contra la Incitación Ilegal al Odio en Internet⁹, que establece una serie de normas y principios para las plataformas online con el objetivo de avanzar en la lucha contra los contenidos ilegales en cooperación con las autoridades

7 TellMAMA Annual Report 2018 (<https://bit.ly/3aba42n>).

8 Recomendación nº R (97)20 del 30 de octubre de 1997 sobre “discurso de odio” (<https://rm.coe.int/16804e509d>),

9 Fuente: <https://bit.ly/35NGTix>

nacionales, los Estados Miembros y otros actores relevantes. El principal objetivo del Código es responder al desafío de garantizar que las plataformas en línea no ofrezcan oportunidades al discurso de incitación ilegal al odio en Internet de propagarse viralmente. Aunque no se trata de medidas coercitivas, dicho convenio compromete a los gestores de dichas plataformas en línea a controlar y retirar contenidos ilegales. En España se ha establecido un acuerdo con Google/ Youtube, Facebook y Twitter y se ha creado el Grupo de Trabajo Sobre el Discurso de Odio del Convenio de Colaboración y Cooperación para dar seguimiento al citado Código de Conducta, en colaboración con el SGIE/ Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, Movimiento contra la Intolerancia (MCI), Fundación Secretariado Gitano (FSG) y Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB). Estas plataformas de redes sociales tienen un alcance global y una gran audiencia como ponen de manifiesto los datos aportados por ellas mismas (Youtube cuenta con más de mil millones de usuarios, y el número de personas que consultan esta plataforma al día ha ido aumentando en una 40% desde marzo de 2014 (Estadísticas Youtube 2015); así mismo Twitter tiene un promedio de 350,000 tweets enviados por minuto y 500 millones de tweets por día (Twitter 2014), mientras que Facebook sigue siendo la red de redes sociales más grande con 500 millones de usuarios activos y 55 millones personas que envían actualizaciones (Fiegerman, 2014).

A través del odio cibernético se utiliza la tecnología electrónica y la convergencia digital como un espacio generador de ciber-Islamofobia (Awan y Blakemore, 2012). Este tipo de control permite a algunos actuar de manera dominante contra grupos que consideran subordinados, como es el caso de las personas musulmanas, atacadas por su fe y etnia (Perry, 2001). Por lo tanto, el ciberespacio se convierte en un campo de minas virtual donde los “trolls o trolling” se dirigen específicamente a las personas a través del abuso premeditado en línea y la focalización específica de una víctima (Perry y Olsson, 2009).

2

DESCRIPCIÓN DEL ANÁLISIS

El estudio sobre islamofobia en España ha sido desarrollado por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes durante 2019. Se elaboró una muestra ponderada por sexo y edad partiendo del censo poblacional, para la realización de un estudio con un margen de error del 3% y un factor de confianza del 90%, para lo que se realizaron 1064 encuestas en los territorios seleccionados: Andalucía, Cataluña y Madrid.

Considerando que ya existen varios análisis al respecto desarrollándose a nivel nacional, se busca indagar en la caracterización del perfil islamófobo de la sociedad andaluza, catalana y madrileña.

El objetivo de este estudio es profundizar en cómo se manifiesta la islamofobia en los tres territorios seleccionados y para ello es fundamental ahondar en cómo son percibidos símbolos islámicos en la sociedad contemporánea. Una característica a destacar de esta encuesta es la formulación de las preguntas y el lenguaje utilizado en ellas. En todos los documentos, trabajos e investigaciones que se vienen realizando en los últimos años sobre el islam o las personas musulmanas hay una fuerte tendencia a relacionar el islam con términos y conductas negativas, sin embargo, en las preguntas de los tres primeros apartados del estudio se ha evitado la reproducción de mensajes de corte islamófobo donde se relaciona el islam o sus símbolos con prejuicios o estereotipos, mayoritariamente difundidos en los medios de comunicación. Así, no se pregunta “¿Crees que una mezquita en tu barrio atraería violencia?”, lo que vincularía el islam y la violencia de manera directa en la mente de la persona encuestada, sino que todas las preguntas se formulan en positivo. Solo en la segunda parte de algunas preguntas y únicamente cuando la respuesta es negativa cuando se lanzan enunciados en clave negativa para con el islam.

Como segundo objetivo, el presente estudio busca también sentar las bases del Informe de Islamofobia en España que desarrollará la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes durante 2020. Previamente, se diseñó un cuestionario extenso, que ofreciese información suficiente sobre los siguientes aspectos:

- Aceptación-Rechazo del islam
- Aceptación-Rechazo hacia las personas musulmanas
- Percepción personal y social
- Percepción de la situación de las mujeres musulmanas
- Estereotipos

El análisis realizado se hizo a través de gráficas de dispersión, de flujo, de barras, circulares, tablas cruzadas y de contingencia, además de utilizar un análisis correlacional y test estadísticos bivariantes.

3

RESULTADOS

3.1 ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ISLAM

La convivencia de la población española con el islam ha sido analizada atendiendo a la resistencia o aceptación del desarrollo de la práctica religiosa en la comunidad y a las necesarias dotaciones que esto requiere en el contexto urbano, siguiendo la línea de investigación ya planteadas en el estudio de 2018. Se cuestiona así por la aceptación o resistencia a dos elementos fundamentales: la mezquita y el cementerio islámico. Por otro lado, se aborda la impartición del islam en las escuelas en igualdad de condiciones con la religión católica.

Los usos y las decisiones que se tomen en relación al planeamiento urbano del suelo público tienen consecuencias sobre el efectivo ejercicio del Derecho Fundamental a la libertad ideológica, religiosa y de culto. En España, en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, garantiza el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas a “establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos”.

3.1.1 ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA MEZQUITA

Para la aproximación de la aceptación o rechazo del islam se ha considerado fundamental el abordaje de la percepción sobre la presencia de mezquitas en los barrios. Se ha hecho preguntando a la población por su conformidad con la construcción de una mezquita en su barrio. Este factor de proximidad es fundamental, pues permite observar la percepción real de la población. Tal y como se observa en la Figura 1, el 69% de las personas encuestadas sí autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio, frente al 18% que se muestra en contra.

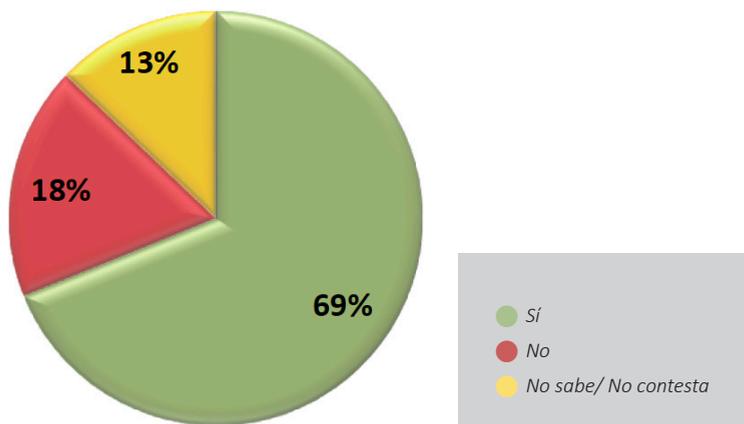


Figura 1: Si de usted dependiera, ¿autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio?

Si se analizan los datos por edad, se aprecia que el segmento con mayor aceptación es el grupo de edad de 18 a 24 años (70'4%), seguido por el grupo de edad de 25 a 34 años (70'3%). En los segmentos poblacionales mayores el rechazo hacia la mezquita aumenta, aunque sigue prevaleciendo la aceptación, estando por encima del 60% en todos los grupos de edad. Al analizar por sexo, se observa que las mujeres muestran una mayor aceptación que los hombres en relación a la construcción de una mezquita en su barrio, con un 71'5% y un 64'9% respectivamente.

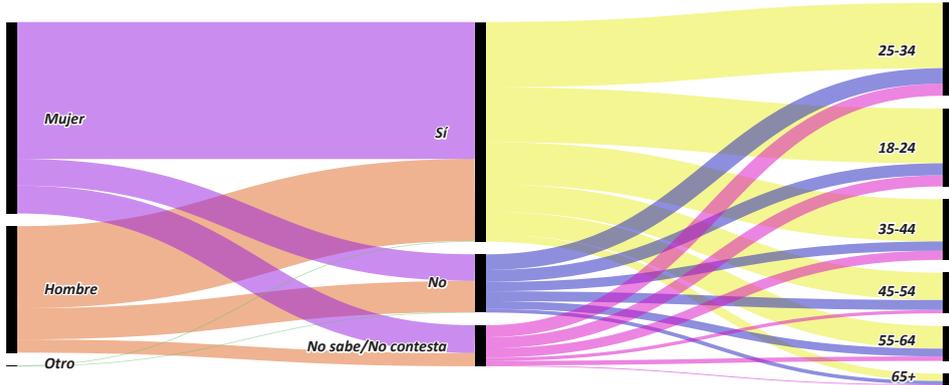


Figura 2: “¿Autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio?” * sexo * edad.

En cuanto a las causas que motivan el rechazo a la autorización de la construcción de una mezquita en sus barrios, las personas encuestadas manifestaron como principal motivo de su negativa que evitarían espacios de culto en su barrio (39%). El segundo motivo más mencionado fue el temor a la radicalización y al terrorismo (20%), ítem que muestra la vinculación del islam con la violencia en el imaginario social colectivo de parte de la población española. El tercer motivo con mayor puntuación ha sido “*Esto es territorio cristiano, no islámico*” (10%).

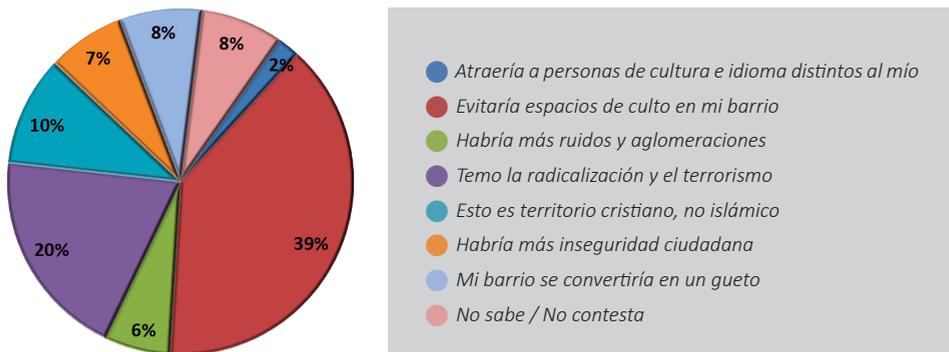


Figura 3: Motivos rechazo mezquita.

Como se explicaba anteriormente, las respuestas que vinculan islam y violencia son *“Temo la radicalización y el terrorismo”* y *“Habría más inseguridad ciudadana”*, sumando en total un 27%.

Al desagregar los datos por edades, se observa que el segmento poblacional que más señaló la vinculación entre islam y violencia fue el comprendido entre los 25 y los 34 años, donde un 26’9% del total de las personas en este grupo de edad se han referido al temor a la radicalización y al terrorismo, y un 1’9% al aumento de la inseguridad ciudadana. Seguido por el grupo de edad 45-54 años, quienes lo han indicado en un 24’2% y un 9’1% respectivamente.

En cuanto al análisis desagregado por sexo, expone que más mujeres que hombres han mencionado la existencia de relación entre islam y violencia, especialmente en lo referido al temor por la radicalización y el terrorismo, marcado por el 26’7% de las mujeres encuestadas y un 13’6% de los hombres. Sin embargo, hay más hombres que apuntan como motivo la consideración de que habría más inseguridad ciudadana, con un 8’7% frente al 5’6% del total de mujeres encuestadas.

Tal y como se advirtió previamente, *“Evitaría espacios de culto en mi barrio”* es la respuesta elegida por la mayoría de las personas encuestadas, tanto mujeres (36’7%) como hombres (40’8%), y principalmente ligado a los grupos de edad más jóvenes.

La menor de las preocupaciones en todos los segmentos de edad tanto para hombres (1’9%) como para mujeres (2’2%) ha sido la opción *“Atraería a personas de cultura e idioma distintos al mío”*.

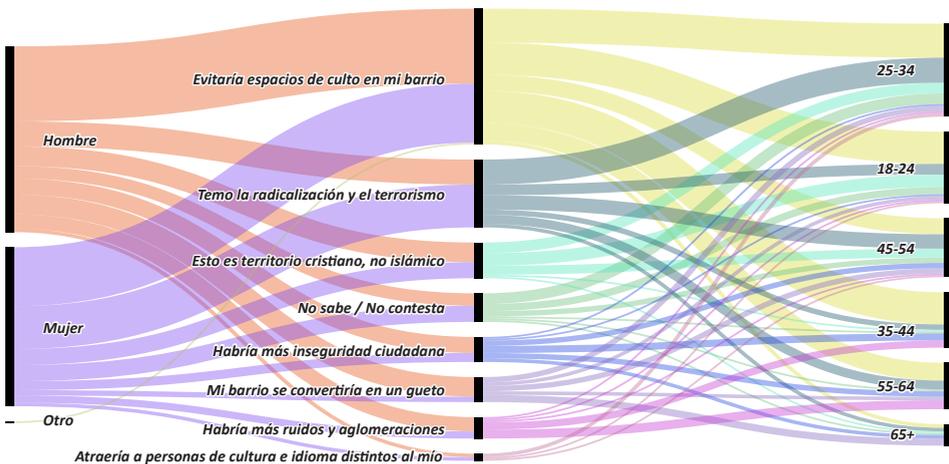


Figura 4: Motivos rechazo mezquita * sexo * edad.

3.1.2 ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL CEMENTERIO ISLÁMICO

Los cementerios son espacios de culto a menudo ignorados cuando se habla de gestión municipal de la diversidad religiosa y, sin embargo, son de gran importancia para la cohesión social y territorial. La gestión de la diversidad religiosa en el ámbito funerario implica un planeamiento urbanístico que dé respuesta a la necesidad de las personas de recibir ritos funerarios de acuerdo a sus creencias. Más allá del debate actual sobre cómo dar respuesta a esta necesidad, lo cierto es que todas las personas tienen derecho a que el Estado garantice la observancia de los ritos funerarios de las diferentes confesiones religiosas. La legislación española así lo indica a través de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, señalando en el artículo 2.1 b) el derecho de toda persona a recibir sepultura digna sin discriminación por motivos religiosos y a no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

En este estudio se planteó a las personas encuestadas si autorizarían la construcción de un cementerio islámico. En la Figura 5 se aprecia un apoyo generalizado por parte de la población hacia el desarrollo de estos lugares de culto con un 79% a favor y un 10% en contra. El hecho de que un 11% de las respuestas sea no sabe/no contesta muestra un espacio para la indefinición que, dependiendo de las condiciones contextuales, bascularán de uno u otro lado.

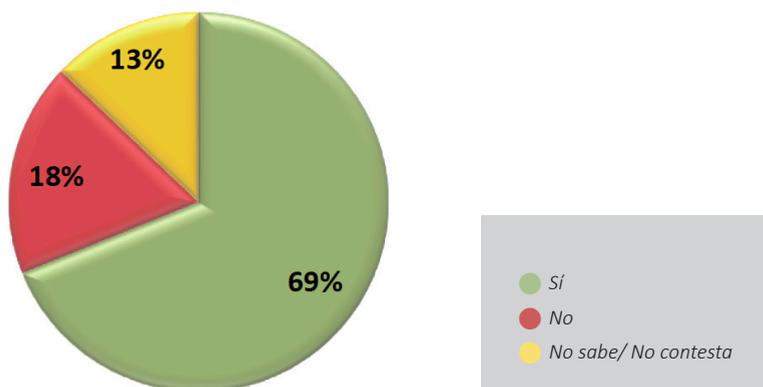


Figura 5: Si de usted dependiera, ¿autorizaría la construcción de un cementerio islámico en su ciudad?

En la siguiente gráfica de flujos se observa la distribución por sexo y edad de las respuestas. La respuesta afirmativa en relación a la construcción de un cementerio islámico es mayoritaria tanto entre las mujeres (79'8%) como entre los hombres (76'8%). La aceptación también es mayoritaria en todos los grupos de edad, especialmente en las edades comprendidas en los intervalos 35-44 (80'3%) y 55-64 (82'1%), superando en todos los segmentos de edad el 70%.

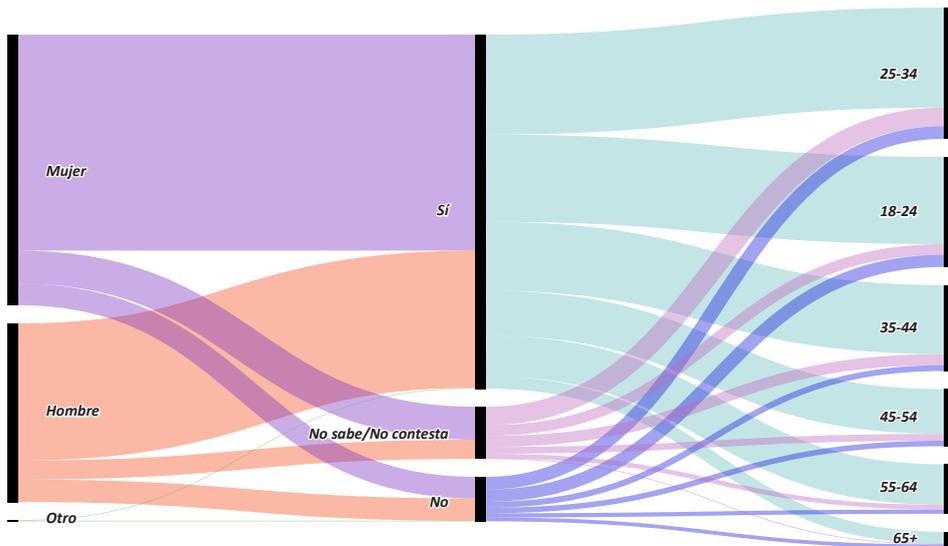


Figura 6: "¿Autorizaría la construcción de un cementerio islámico en su ciudad?" * sexo * edad.

Aunque la presencia del "No" es un hecho claramente minoritario, este es un estudio que busca identificar los espacios en los que la islamofobia puede penetrar en la sociedad, por lo que resulta oportuno profundizar en las causas que invitan a la negación de la instauración de un cementerio islámico en la ciudad. En este sentido, la respuesta negativa ha constituido el 12'6% de las respuestas del total de los hombres encuestados y el 8% del total de las mujeres. Es destacable que un 12'2% de las mujeres se ha decantado por la opción "No sabe/no contesta", frente al 10'7% de los hombres. El grupo de edad que más rechazo presenta es el tramo más joven, donde un 11'2% del total de personas con edades comprendidas entre los 18 y los 24 años ha señalado que no aceptaría la construcción de una mezquita.

En cuanto a las causas que motivan el rechazo a la autorización de la construcción de un cementerio islámico, las tres respuestas mayoritarias fueron "Otros" con un 41%, "Esto es territorio cristiano, no islámico" con un 19% y "Temo la radicalización y el terrorismo" con un 17%. Las dos últimas son claramente identificables como islamófobas, correspondiéndose con una manifiesta oposición a la práctica del islam.

Se ha querido valorar la fuerte presencia del componente "Otros", pues supone también una importante elección. En la lista ofrecida a las personas encuestadas, se enumeraban fundamentalmente motivos de corte islamófobos, de mayor o menor grado, esperando que las negativas por cuestiones no islamófobas se concentren fundamentalmente en este apartado y en el "No sabe/no contesta".

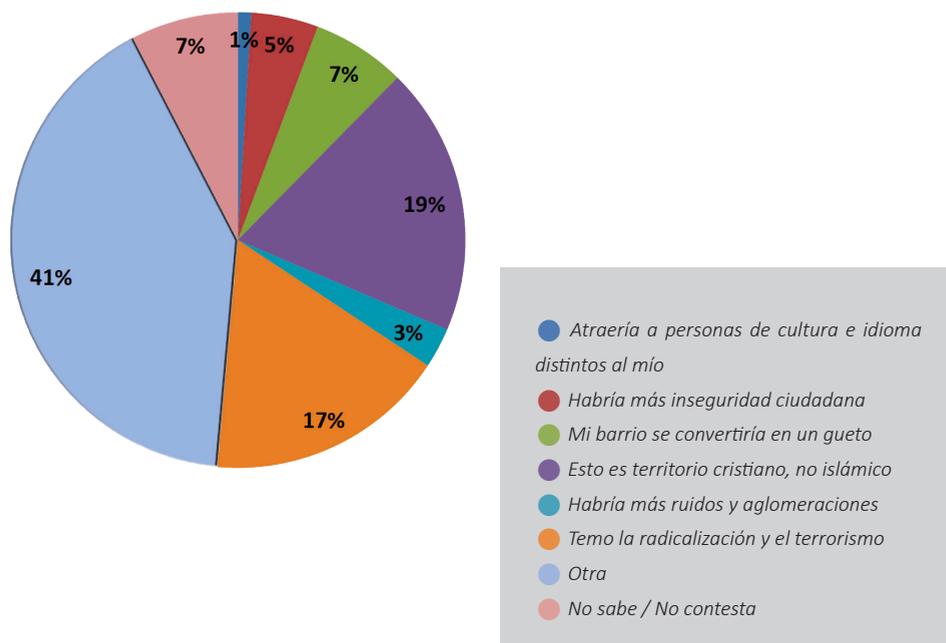


Figura 7: Motivos rechazo cementerio islámico.

Más hombres (12'6% del total de hombres) que mujeres (8% del total de mujeres) han señalado que rechazarían la construcción de una mezquita en su barrio. En cuanto a los motivos del rechazo, han sido más las mujeres que se han decantado por las siguientes opciones: *"Otra"* (41'2%), *"Temo la radicalización y el terrorismo"* (21'6%) y *"Esto es territorio cristiano, no islámico"* (13'7%). Los hombres han elegido en mayor medida las respuestas *"Otra"* (41'5%), *"Esto es territorio cristiano, no islámico"* (22'6%) y *"Temo la radicalización y el terrorismo"* (13'2%).

Es destacable que los grupos de edad donde más claramente se vincula islam y violencia son los correspondientes a los segmentos 45-54 años y 55-64 años. En el primer grupo, un 30'8% del total de las personas que comprenden este segmento poblacional se han decantado por *"Temo la radicalización y el terrorismo"*, mientras que ni una sola persona ha señalado la cuestión de la inseguridad ciudadana. En el segundo grupo, el 27'3% ha indicado *"Temo la radicalización y el terrorismo"*, y un 9'1% se ha inclinado por *"Habría más inseguridad ciudadana"*. El grupo que más se ha decidido por el motivo *"Habría más inseguridad ciudadana"* ha sido el que comprende las edades 35-44 años, con un 14'3%.

El grupo que muestra mayor rechazo por motivos diferentes a los propuestos es el de 35-44 años, con un 57'1% del total de las respuestas de las personas englobadas en este grupo de edad.

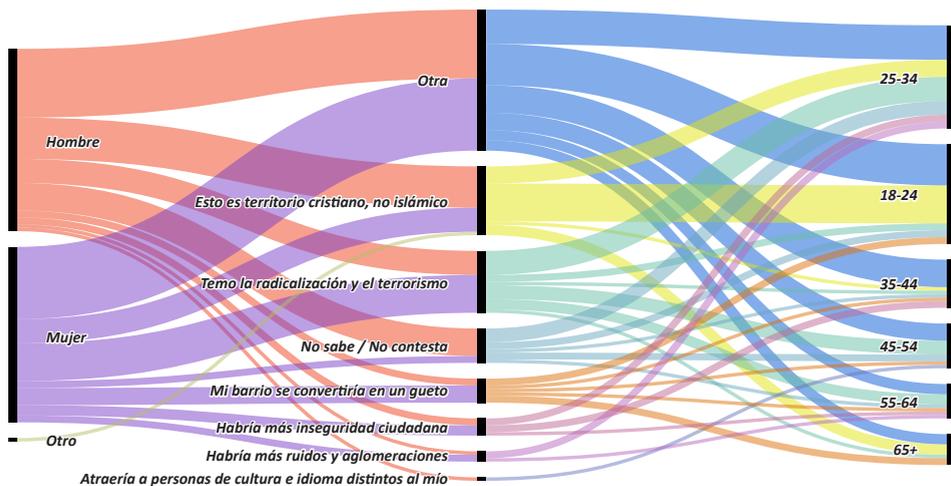


Figura 8: Motivos rechazo cementerio islámico * sexo * edad.

3.1.3 ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ISLAM COMO ASIGNATURA EN LAS ESCUELAS

En este apartado se analiza las respuestas obtenidas en relación a la participación del islam en las instituciones educativas, cuestión planteada a través de la pregunta: “Si de usted dependiera, ¿autorizaría que se impartiese religión islámica en las escuelas?”.

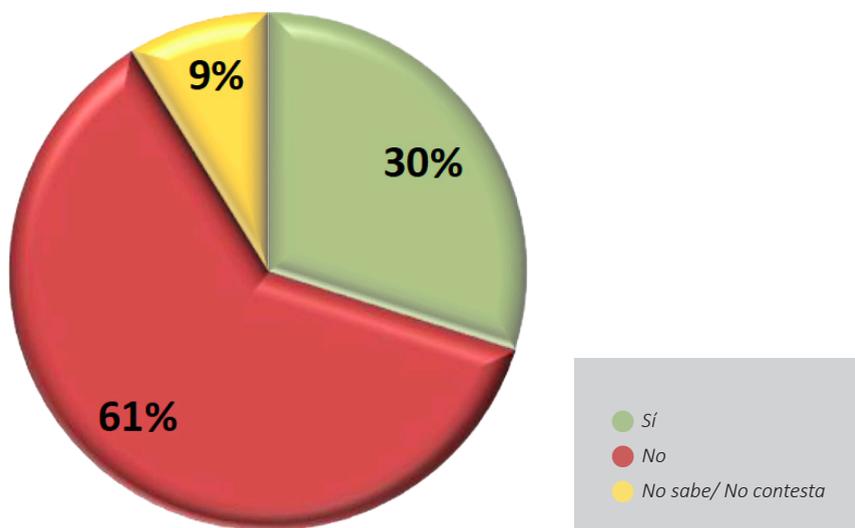


Figura 9: Si de usted dependiera, ¿autorizaría que se impartiese religión islámica en las escuelas?

Si hasta ahora se había mantenido una posición de aceptación social en torno a la mezquita y el cementerio islámico, en esta ocasión se observa una negativa rotunda a algo que supone hoy por hoy un derecho reconocido, el derecho a la educación religiosa. La respuesta mayoritaria de la población en este caso fue el **“No”**, con un 61% de la participación, quedando el **“Sí”** reducido a un 30%.

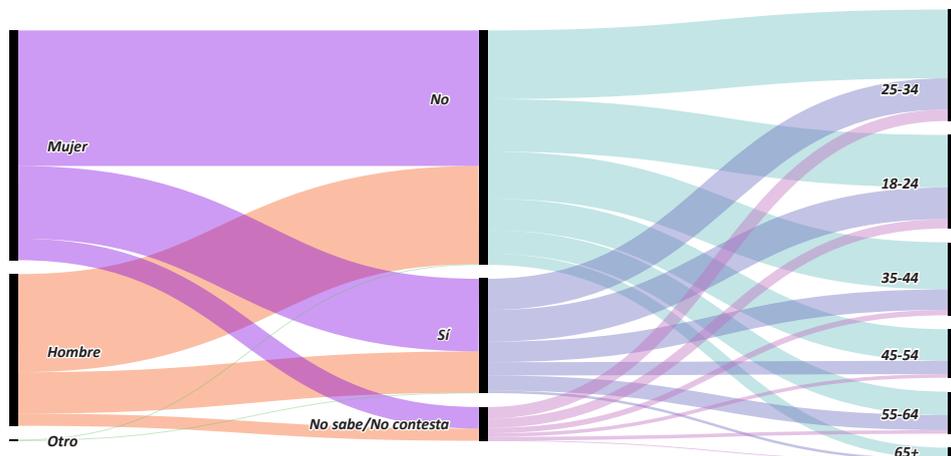


Figura 10: “¿Autorizaría que se impartiese religión islámica en las escuelas?” * sexo * edad.

Al analizar los datos por sexo y edad, se observa que la negativa resulta uniforme para todos los segmentos de edad y en todos los sexos, aunque ligeramente superior en hombres (64’7%) que en mujeres (59%) y levemente inferior en los grupos de edad 55-64 (55’6%) y 18-24 (56’2%). Por lo que se ha de entender que existe un amplio consenso social en torno a la cuestión. En esta ocasión, se hace especialmente necesario analizar las causas de la negativa. La presencia del **“Otros”** y el **“No sabe/no contesta”** en la encuesta obedece a la voluntad de aislar las conductas no islamóforas, al tratarse este de un estudio centrado precisamente en la repercusión social de la islamofobia. En el presente estudio se ha entendido que era la forma apropiada para abrir un espacio al conocimiento de la interpretación no islamófoba del rechazo, el análisis del **“No”** debía contener así una alternativa para la respuesta laica, la cual resultó ser mayoritariamente seleccionada en esta ocasión.

De las opciones que se proponían, las respuestas que denotan islamofobia son:

- **“En las escuelas solo se debería enseñar la religión cristiana”** y **“No quiero que el islam se extienda en la sociedad española”**. Estas afirmaciones consideran el islam y a las personas musulmanas como diferentes, separadas e independientes, no influenciadas por factores culturales y sin valores comunes con otras culturas.

● **“Temo que el alumnado se radicalice y se vuelva violento”**. Esta enunciaci3n juzga el islam y las personas musulmanas como agresivas, amenazantes, aliadas del terrorismo y del “choque de civilizaciones”. Tambi3n entiende el islam como ideolog3a pol3tica y militar.

● **“Es una religi3n machista”**. Este alegato considera el islam y a las personas musulmanas como un entes individuales y monol3ticos, est3ticos y que no se adaptan a nuevas realidades. Adem3s, tiene un componente racista, entendi3ndo a las personas musulmanas como inferiores, b3rbaras, irracionales, primitivas y sexistas.

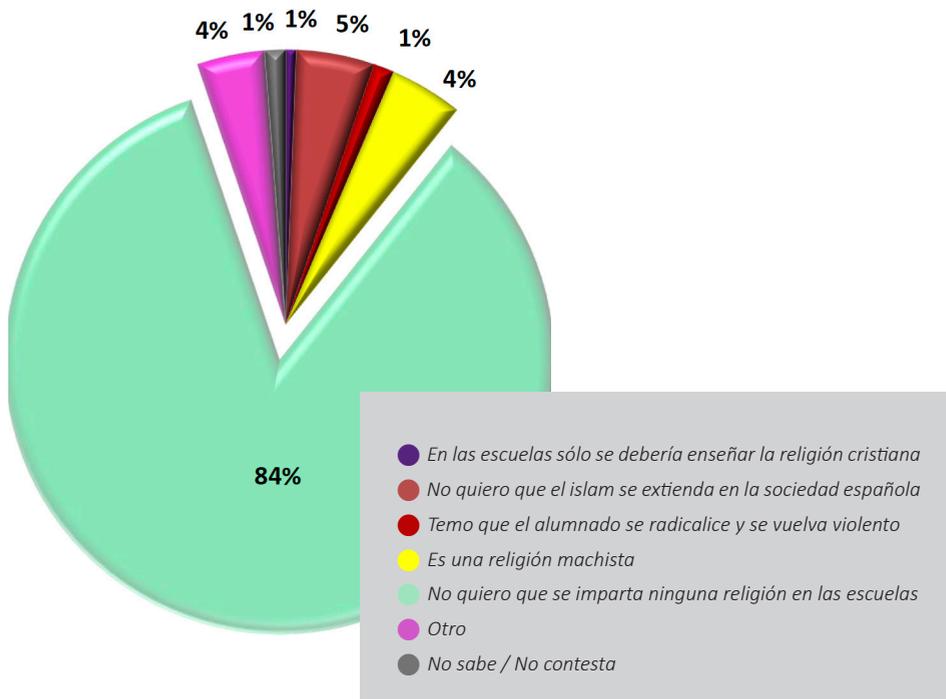


Figura 11: Motivos rechazo religi3n isl3mica escuela.

La respuesta mayoritaria en relaci3n a los motivos por los que se rechaza la impartici3n del islam en las escuelas, con un 84% del total, ata3e a una cuesti3n que no implica al islam m3s que a otras religiones, correspondi3ndose con **“No quiero que se imparta ninguna religi3n en las escuelas”**. La materia de religi3n como asignatura obligatoria se ha situado en el centro del debate sobre la aconfesi3nalidad o no del Estado espa3ol por lo que se entiende que esta cuesti3n requiere un an3lisis m3s exhaustivo, pues el resultado no encajar3a, en principio, con lo que cabr3a esperar por los datos arrojados por el estudio hasta el momento.

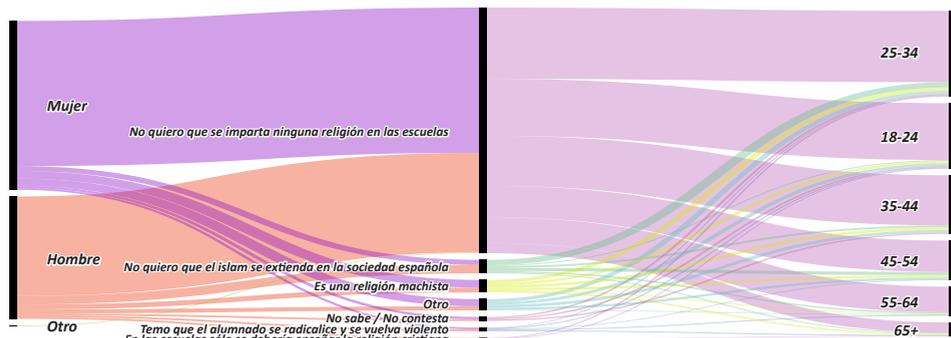


Figura 12: Motivos rechazo religión islámica escuelas * sexo * edad.

Derivada de un análisis de tablas de contingencia, se observa que la respuesta **“No quiero que se imparta ninguna religión en las escuelas”** resulta mayoritaria en todos los sectores poblacionales. Este dato manifiesta un escenario de laicidad institucional, no de islamofobia.

En cuanto a las opciones que denotan islamofobia, se observa que los hombres han tendido en mayor medida a indicar respuestas islamófobas (14% del total de los hombres encuestados), en comparación con las mujeres (8'5% del total de las mujeres encuestadas).

De forma más específica, de los motivos considerados islamófobos, los hombres han indicado preferentemente **“No quiero que el islam se extienda en la sociedad española”** (7% del total de los hombres encuestados), mientras que las mujeres han señalado principalmente **“Es una religión machista”** (4'5% del total de las mujeres). En la siguiente tabla se muestran los datos desagregados por sexo referidos a las respuestas islamófobas, dentro del total de hombres y del total de mujeres encuestados.

	👤	👩	
Motivos rechazo religión islámica en escuelas: % dentro de sexo	En las escuelas solo se debería enseñar la religión cristiana.	1'5%	0%
	No quiero que el islam se extienda en la sociedad española.	7%	2'9%
	Temo que el alumnado se radicalice y se vuelva violento	1'5%	1'1%
	Es una religión machista	4%	4'5%
	TOTAL	14%	8'5%

Tabla 1: Tabla cruzada motivos rechazo religión islámica en escuelas * sexo.

3.1.4 REFLEXIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS EN TORNO A LA ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS ISLÁMICOS, MEZQUITAS E IMPARTICIÓN DE LA RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA.

Con el objetivo de profundizar más, se ha estudiado la posible vinculación entre las tres variables expuestas (construcción de cementerios islámicos, construcción de mezquitas e impartición de la religión islámica en la escuela), para lo que se ha llevado a cabo un análisis correlacional, pudiéndose afirmar relación estadística significativa entre las tres variables¹⁰.

Analizando las tres variables a través de tablas de contingencia se observa que:

- Un 24% de las personas encuestadas se muestran a favor de las tres cuestiones.
- Un 7% se presentan en contra de las tres cuestiones.
- Entre las variables *“¿Autorizaría la construcción de un cementerio islámico en su ciudad?”* y *“¿Autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio?”* hay una coincidencia de respuestas de un 64% en relación al *“Sí”*, y de un 8% en relación al *“No”*.
- Entre la variable *“¿Autorizaría la construcción de un cementerio islámico en su ciudad?”* y *“¿Autorizaría que se impartiese religión islámica en las escuelas?”* hay una coincidencia de respuestas de un 27% en relación al *“Sí”*, y de un 9% en relación al *“No”*.
- Entre la variable *“¿Autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio?”* y *“¿Autorizaría que se impartiese religión islámica en las escuelas?”* hay una coincidencia de respuestas de un 25% en relación al *“Sí”*, y de un 16% en relación al *“No”*.

10 Realizando un test no paramétrico, la prueba chi-cuadrado, para determinar la existencia o no de independencia entre las variables *“¿Autorizaría la construcción de un cementerio islámico en su ciudad”*, *“¿Autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio?”* y *“¿Autorizaría que se impartiese religión islámica en las escuelas?”*, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

3.2 ACEPTACIÓN/RECHAZO HACIA LAS PERSONAS MUSULMANAS

3.2.1 CONCILIACIÓN DEL ENTORNO LABORAL Y LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS

La conciliación para que las personas musulmanas puedan realizar su actividad laboral y que sea compatible con la práctica religiosa, se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico español, concretamente en el artículo 16.1 de la Constitución Española:

Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Más específicamente aparece regulado en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. En este sentido, es importante destacar el artículo 12.1 de dicha ley, que dice lo siguiente:

Los miembros de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la «Comisión Islámica de España» que lo deseen, podrán solicitar la interrupción de su trabajo los viernes de cada semana, día de rezo colectivo obligatorio y solemne de los musulmanes, desde las trece treinta hasta las dieciséis treinta horas, así como la conclusión de la jornada laboral una hora antes de la puesta del sol, durante el mes de ayuno (Ramadán).

En ambos casos, será necesario el previo acuerdo entre las partes. Las horas dejadas de trabajar deberán ser recuperadas sin compensación alguna.

Por tanto, está regulado que las personas musulmanas pueden solicitar la interrupción de su trabajo para la práctica religiosa, con el previo acuerdo entre las partes.

Para el abordaje de esta cuestión se ha optado por establecer una diferenciación mínima entre las distintas perspectivas que se pueden desarrollar en el ámbito laboral en relación con el periodo vacacional y las festividades religiosas propias del islam, estableciendo tres niveles de respuesta: la afirmación, la negación y el condicionamiento de las necesidades de la empresa.

Según los datos obtenidos, la mayoría de la población encuestada (53%) ha respondido afirmativamente a la pregunta “¿Autorizaría las vacaciones en las fiestas del Ramadán o del Cordero?”. Sin embargo, hay que destacar la alta cifra respecto a la opción “Dependería de las obligaciones de la empresa”, situándose en segundo lugar con un 37%. Por tanto, se puede inferir que existe una aceptación en un número representativamente alto de personas encuestadas de la limitación por parte de las empresas del derecho a la conciliación entre vida laboral y prácticas religiosas.

En el gráfico que aparece a continuación, se observa más claramente lo expuesto respecto a la celebración de las fiestas del Ramadán o del cordero:

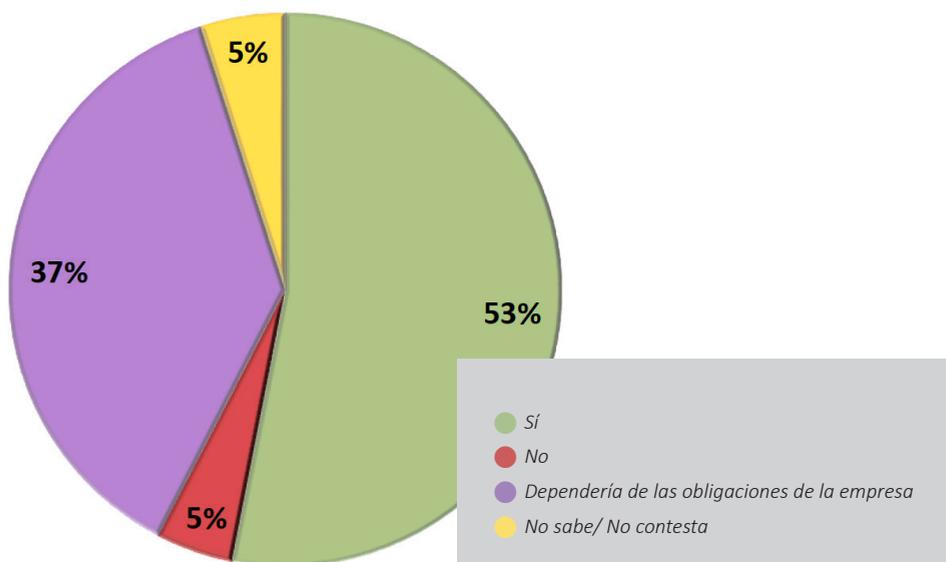


Figura 13: ¿Autorizaría las vacaciones en las fiestas del Ramadán o del cordero?

Aunque, como ya se ha mencionado, existe una cifra alta de personas que limitan las interrupciones de las personas musulmanas por las obligaciones empresariales, se observa que la mayor parte de la muestra ve favorable esa interrupción de las obligaciones laborales para poder realizar sus prácticas religiosas. Por su parte, la respuesta negativa es reducida. Se entiende que, en buena medida, es posible que la voluntad de bloqueo a esta demanda laboral pueda haber sido canalizada en pro de una practicidad empresarial, resulta dudoso que la laicidad institucional antes mencionada se presencie en este aspecto bajo la forma de negativa o condicionamiento, especialmente si entendemos que las vacaciones durante las fiestas religiosas católicas son una tradición poco cuestionada en la sociedad española.

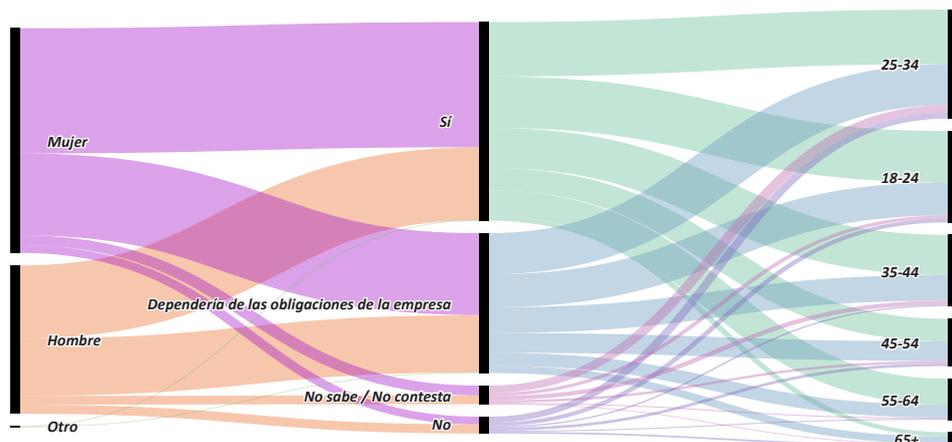


Figura 14: ¿Autorizaría las vacaciones en las fiestas del Ramadán o del Cordero? * sexo * edad.

Al analizar los datos por sexo y edad, se advierte que en todos los segmentos de edad el “**Sí**” es seleccionado por encima de las demás opciones. Las mujeres se muestran más favorables a la autorización de vacaciones por motivos de culto, habiendo sido indicado por el 55’7% del total de las mujeres, frente al 49’3% de los hombres. Por otro lado, son ellos quienes han hecho más hincapié en la importancia de tener en cuenta las obligaciones de la empresa (38’6%), en comparación con las mujeres (36’5%).

Estudiando los segmentos de edad, se percibe que el grupo que muestra mayor rechazo es el comprendido por las personas mayores de 65 años, donde han señalado el “**no**” un 12’8% del total de las personas encuestadas pertenecientes a este tramo de edad, y un 53’8% la opción “**dependería de las obligaciones de la empresa**”; seguidos por el intervalo 45-54 años, quienes se han decidido por el “**no**” en un 5’9% y por “**dependería de las obligaciones de la empresa**” en un 41’5%.

		18-24	25-34	35-44	45-54	55-64	+65
% dentro de edad	Sí	56’2%	50%	56’2%	47’4%	63’2%	30’8%
	No	4’2%	5’5%	2%	5’9%	2’6%	12’8%
	Dependería de las obligaciones de la empresa	36’2%	37’7%	36%	41’5%	31’6%	53’8%
	No sabe/No contesta	3’5%	6’8%	5’9%	5’2%	2’6%	2’6%
	TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla 2: Tabla cruzada “¿Autorizaría las vacaciones en las fiestas del Ramadán o del Cordero?” * Edad.

3.2.2 PERFIL DE LA CONVIVENCIA

En este apartado se pretende analizar la situación de la sociedad española en su convivencia con personas musulmanas. Supone esto un primer acercamiento al análisis de la forma y calidad de la convivencia entre personas musulmanas y no musulmanas.

La complejidad en el análisis de algunas preguntas radica en que es difícil e incluso imposible saber la religión de una persona si ella misma no lo ha manifestado o si no luce símbolos religiosos visibles. Así, hay un margen de interpretación en las respuestas tanto del “*Sí*” como del “*No*” con respecto a las relaciones con personas musulmanas.

La cuestión del “*Perfil de convivencia*” presenta seis marcos de convivencia en los que se suelen relacionar las personas musulmanas y las no musulmanas. Las distintas cuestiones que ahora se verán en detalle, muestran la existencia de algunas líneas rojas, lo que indica que ciertas cuestiones fueron respondidas mayoritariamente con un “*No*”.

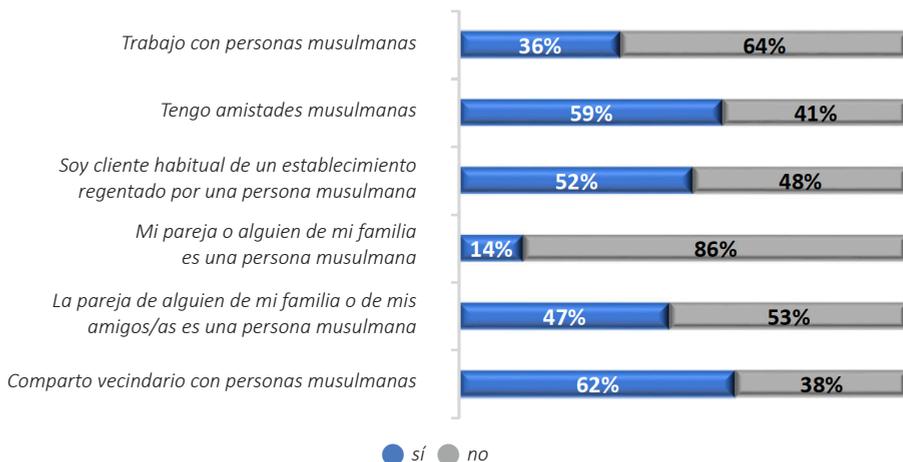
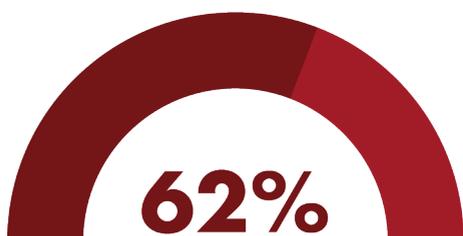


Figura 15: Perfil de convivencia %.

Más de la mitad de la población encuestada comparte vecindario con personas musulmanas (62%), tiene amistades musulmanas (59%) y/o es cliente habitual de un establecimiento regentado por una persona musulmana (52%). La gran línea roja se presenta en relación a familiares y pareja propia, habiendo respondido afirmativamente solo un 14% de las personas encuestadas.

COMPARTO VECINDARIO CON PERSONAS MUSULMANAS

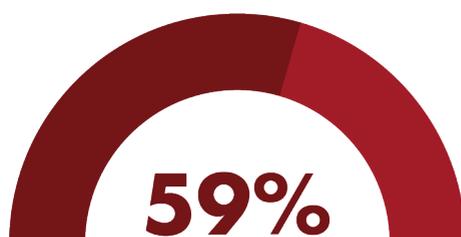


La amplia respuesta a la cuestión de la vecindad perfila una sociedad en la que personas musulmanas comparten espacio común y habitual con las que no lo son, algo que rompe con el tópico islamófobo del aislamiento, lo que se abordará más adelante.

La vecindad como una de las bases de la convivencia, parece que se muestra fuertemente instalada y reconocida en la sociedad española.

TENGO AMISTADES MUSULMANAS

Es especialmente significativo que casi el 60% de las personas encuestadas reconocen tener amistades musulmanas, cuestión compleja e interesante para analizar pues la población musulmana total en España no es superior a los dos millones de personas, siendo en torno a 500.000 en Cataluña, unas 320.000 en Andalucía y alrededor de 290.000 en Madrid, según el informe de UCIDE publicado en 2019.

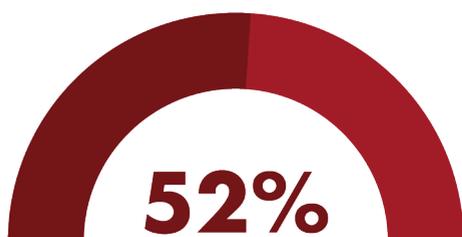


Podría pensarse que este valor tiene relación con la cuestión anterior, pues el hecho de que más de la mitad de las personas encuestadas compartan vecindario con personas musulmanas podría verse reflejado en una mayor probabilidad de estrechar lazos. En este caso, se puede afirmar relación estadística significativa entre las variables *“Comparto vecindario con personas musulmanas”* y *“Tengo amistades musulmanas”*¹¹.

La alta incidencia del valor *“Sí”* es leída como una valoración positiva del conjunto de las relaciones personales que las personas encuestadas han tenido con personas musulmanas.

11 Para efectuar este análisis se realizó la prueba chi-cuadrado para determinar la existencia o no de independencia entre estas dos variables, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

SOY CLIENTE HABITUAL DE UN ESTABLECIMIENTO REGENTADO POR UNA PERSONA MUSULMANA



La relación de parte de la población musulmana con el comercio de proximidad y al detalle es más que conocida, dibujando un perfil de personas trabajadoras, emprendedoras y auto-suficientes que no parece extenderse al grueso de colectivo de personas musulmanas.

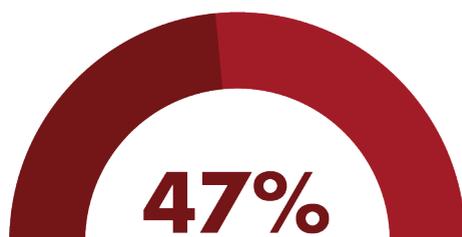
La alta presencia de estos comercios tiene una doble lectura, por un lado, la ya anunciada necesaria capacidad de emprendimiento y trabajo para sacar a delante un comercio al detalle, pero por otro lado podría indicar una dificultad de acceso al mercado laboral, unas barreras de entrada tan desmesuradas que resultara necesario o preferible desarrollar su actividad laboral de modo autónomo. Son también, estos comercios, un blanco frecuente de ataques islamófobos y de corte xenófobo, por lo que resultaba de interés establecer datos sobre la relación de la población con estos comercios a fin de establecer una línea de base que pueda alentar futuras observaciones sobre el fenómeno.

En el presente estudio se ha observado que la relación comercial es positiva, encontrando que más de la mitad de las personas encuestadas son clientes habituales de establecimientos regentados por una persona musulmana.

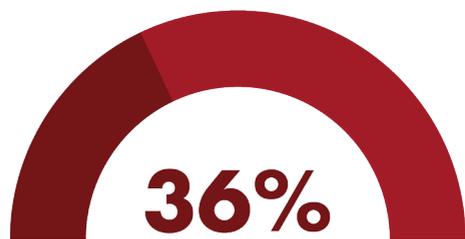
LA PAREJA DE ALGUIEN DE MI FAMILIA O DE MIS AMIGOS/AS ES UNA PERSONA MUSULMANA

En este caso se atiende a la relación personal desde un segundo grado, estableciendo distancia.

En este caso, el "Sí" alcanza el 47%, más del triple que al tratar la cuestión personal en un primer grado. Parece que se confirma la tesis de permeabilidad personal entre personas musulmanas y no musulmanas, por lo menos en función de la "disponibilidad" de personas musulmanas con las que relacionarse.



TRABAJO CON PERSONAS MUSULMANAS



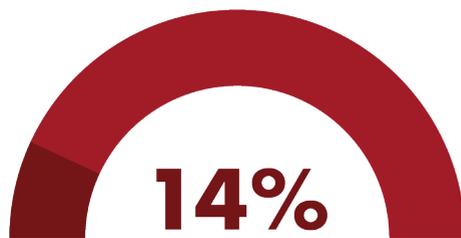
La relación laboral es un aspecto cotidiano de la convivencia. La presencia de personas musulmanas en la comunidad responde a dos factores fundamentales. El primero, es la existencia de población autóctona española de religión islámica y, el segundo, la llegada de población extranjera musulmana

que en su mayoría y, respondiendo al patrón habitual de la inmigración, la capacidad de trabajo de la misma. Se entiende así que buena parte de la población musulmana está en disposición de participar en el mercado laboral.

Es significativo que esta cuestión presente una puntuación relativamente baja en comparación con las anteriores respuestas, pues implica que, pese a que personas musulmanas y no musulmanas comparten barrios y establecen lazos de amistad, no comparten espacio de trabajo. Esto podría responder a diversos motivos, tanto desde una perspectiva del análisis del mercado laboral diversificado identitariamente, como desde el hecho de que las personas encuestadas no identifiquen en sus equipos de trabajo a compañeros y compañeras de religión islámica aunque sí lo sean por no corresponderse con el imaginario social de persona musulmana.

MI PAREJA O ALGUIEN DE MI FAMILIA ES UNA PERSONA MUSULMANA

Esta cuestión aborda las relaciones familiares entre personas musulmanas y no musulmanas como síntoma de convivencia. El hecho de que un 14% de las personas encuestadas hayan manifestado que tienen relación familiar o sentimental con una persona musulmana podría parecer a primera vista que las relaciones no llegan a permear el primer grado de consanguinidad, sin embargo, es un índice elevado atendiendo al porcentaje de población musulmana en las Comunidades Autónomas estudiadas, tal y como se comentó anteriormente.



3.2.3 PARTICIPACIÓN EN FESTIVIDADES RELIGIOSAS ISLÁMICAS

Esta cuestión afecta directamente a la convivencia entre culturas y pone el acento en la participación de personas no musulmanas en entornos islámicos propios más de la cultura que del culto y, por tanto, adecuados para generar acciones de convivencia.

Respecto a las festividades religiosas islámicas, la legislación española recoge en el artículo 12.2 de la Ley 26/1992 por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, las festividades y conmemoraciones siguientes:

- Al Hiyra, correspondiente al 1.º de Muharram, primer día del Año Nuevo Islámico.
- Achura, décimo día de Muharram.
- Idu Al-Maulid, corresponde al 12 de Rabiú al Awwal, nacimiento del Profeta.
- Al Isra Wa Al-Mi'ray, corresponde al 27 de Rayab, fecha del Viaje Nocturno y la Ascensión del Profeta.
- Idu Al-Fitr, corresponde a los días 1.º, 2.º y 3.º de Shawwal y celebra la culminación del Ayuno de Ramadán.
- Idu Al-Adha, corresponde a los días 10.º, 11.º y 12.º de Du Al-Hyyah y celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.

Por tanto, el ordenamiento busca garantizar la posibilidad de hacer efectiva la celebración de estas fiestas. Aunque, como en el art. 12.1, siempre que medie acuerdo entre las partes.

En el presente estudio, la mayor parte de las personas encuestadas se decanta por la opción *“Sí, me gustaría”* (49%) en referencia a la participación en festividades religiosas. También hay cifras elevadas en cuanto a aquellas personas que asistirían al fin del Ramadán pero no a la Fiesta del Cordero (16%), este puede ser un indicador que revele el descontento -o desconocimiento- de esa parte de la muestra en relación a la Fiesta del Cordero pero sí que tienen interés en acercarse a celebraciones islámicas. La misma cifra es la de personas que han acudido a una celebración islámica y volverían a hacerlo (16%). En total, las respuestas afirmati-

vas representarían un 81%, suponiendo tan solo un 9% de la muestra el total de personas que no acudirían de ningún modo.

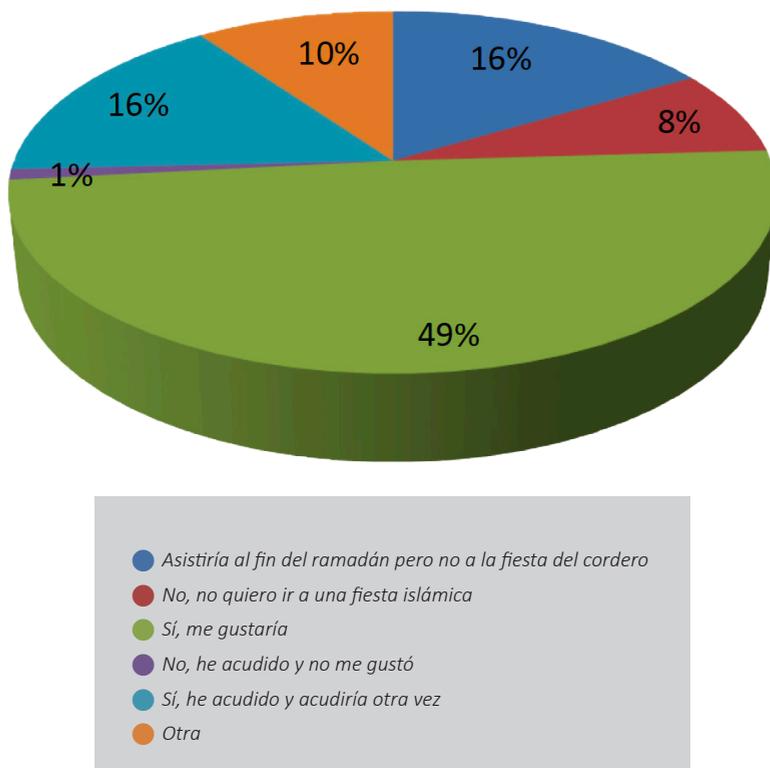


Figura 16: ¿Acudiría a una celebración islámica como la Fiesta del Cordero o el fin del Ramadán si le invitasen?

Para abordar este asunto se han establecido dos referencias a la negación: la primera como voluntad de bloqueo u oposición al islam, algo que permite valorar el rechazo directo por motivaciones netamente islamófobas; y, la segunda, como negación no referencial. Así, destaca un grupo relativamente grande de población que niega su participación en las mismas por alusión directa al islam **“No, no quiero ir a una fiesta islámica”** y que engloba al 8% de la población encuestada.

Estos resultados son de gran relevancia pues se presentan como un puente que permite profundizar en la convivencia entre personas de distintas religiones. Supone esto un importante espacio de relación sobre el que instituciones y administración deberían trabajar de manera coordinada con las distintas comunidades en el desarrollo de actividades para aprovechar la gran oportunidad que representa esta predisposición social hacia la participación en actos festivos.

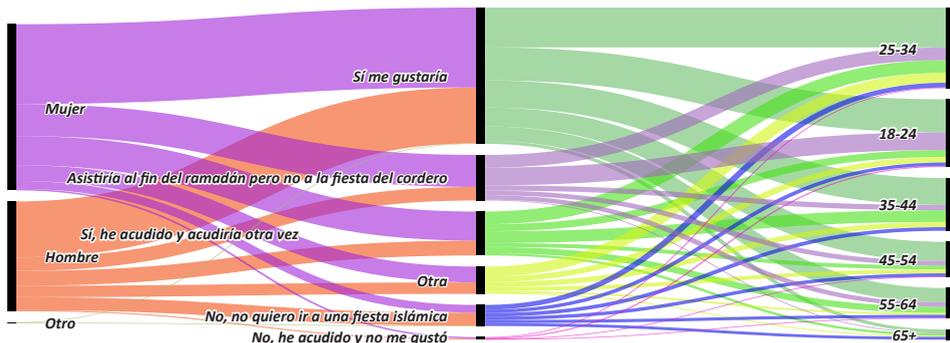


Figura 17: ¿Acudiría a una celebración islámica como la Fiesta del Cordero o el fin del Ramadán si le invitasen? * sexo * edad.

Al analizar los datos por sexo y edad, es significativo el hecho de que los segmentos de edad que más participan de la negación a acudir a la fiesta por motivos islamófobos son los más adultos, donde más del 9% del total de las personas pertenecientes a los tramos de edad de más de 45 años han señalado la opción “No, no quiero ir a una fiesta islámica”.

		18-24	25-34	35-44	45-54	55-64	+65
%	Asistiría al fin del Ramadán pero no a la Fiesta del Cordero	26'2%	15'8%	9'9%	13'3%	14'5%	7'7%
	No, he acudido y no me gustó	1'5%	1%	0%	0'7%	1'7%	0%
	No, no quiero ir a una fiesta islámica	5%	5'8%	6'9%	9'6%	10'3%	28'2%
	Sí, he acudido y acudiría otra vez	10'4%	15'8%	22'2%	11'1%	20'5%	23'1%
	Sí, me gustaría	48'8%	49'4%	51'2%	54'1%	47%	30'8%
	Otra	8'1%	12'3%	9'9%	11'1%	6%	10'3%
	TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla 3: ¿Acudiría a una celebración islámica como la Fiesta del Cordero o el fin del Ramadán si le invitasen? * edad.

Los hombres muestran un rechazo superior que las mujeres, con una diferencia de nueve puntos porcentuales, habiendo señalado el 11'8% del total de los hombres encuestados la opción "No, no quiero ir a una fiesta islámica", en comparación con el 4'7% del total de las mujeres.

		18-24	25-34	35-44	45-54	55-64	+65	TOTAL
♂	% dentro de "Acudiría a una celebración islámica como la fiesta del cordero o el fin del ramadán si le invitasen"	18%	18%	16%	16%	12%	20%	100%
	% dentro de edad	12'3%	8%	9'2%	13'8%	9'1%	40%	11'8%
♀	% dentro de "Acudiría a una celebración islámica como la fiesta del cordero o el fin del ramadán si le invitasen"	10%	30%	20%	16'7%	20%	3'3%	100%
	% dentro de edad	1'6%	4'6%	5'2%	6'5%	11'8%	7'1%	4'7%

Tabla 4: Tabla cruzada "No, no quiero ir a una fiesta islámica" * sexo * edad.

Derivado del análisis de la tabla cruzada anterior, se destacan las siguientes cuestiones:

- Dentro de los hombres, el grupo de edad que menos rechazo por motivos islamófobos muestra es el 25-34 años, donde un 8% del total de los hombres pertenecientes a este segmento de edad han señalado "No, no quiero ir a una fiesta islámica".
- Del total de los hombres mayores de 65 años encuestados, el 40% ha indicado la opción islamófoba.
- Las mujeres pertenecientes a los segmentos de edad más jóvenes evidencian un menor grado de islamofobia que las más adultas, habiendo marcado la opción islamófoba un 1'6% de las mujeres pertenecientes al tramo de edad 18-24 años y un 4'6% del intervalo 25-34 años.

Con el objetivo de profundizar más, se ha estudiado la posible vinculación entre la predisposición a participar en celebraciones islámicas y la aceptación del islam y de las personas musulmanas. Para ello, se ha hecho un análisis correlacional de las siguientes variables: 1) "Rechazo o aceptación personal de las personas musulmanas", 2) "Rechazo o aceptación personal del islam" y 3) "¿Acudiría a una celebración islámica como la fiesta del cordero o el fin del ramadán si le

invitasen?”. A partir del análisis se puede afirmar relación estadística significativa entre las variables¹².

Observando la tabla de contingencia, derivada del análisis anterior, se vislumbra una relación positiva entre las personas que aceptan el islam y las que han dado una respuesta afirmativa a la pregunta “¿Acudiría a una fiesta islámica como la fiesta del cordero o el fin del Ramadán si le invitasen?”. Este análisis es interesante desde la perspectiva de la intervención social porque podría sugerir que un mayor conocimiento de las costumbres y tradiciones de otras culturas disminuye el rechazo y, en este caso particular, la islamofobia. Por tanto, incentivar en los barrios espacios comunitarios que permitan un lugar de encuentro entre las vecinas y vecinos para acompañar celebraciones de las distintas tradiciones culturales y cultos religiosos, tiene un impacto positivo en la inclusión social.

3.2.4 INSTITUCIONES Y ÁMBITO PERSONAL

En este apartado se analiza la posible respuesta de la sociedad ante situaciones novedosas que podrían darse en una situación normalizada de relación entre personas musulmanas y no musulmanas en una sociedad. Se busca identificar espacios en los que la novedad resulta más fácilmente aceptable y otros en los que la reacción no lo sea tanto. En cualquiera de sus formas, la novedad vinculada con el islam ha dado lugar frecuentemente a actos y conductas islamóforas. Es por eso que un estudio que quiera analizar estas conductas debe tratar de ahondar en la respuesta de la sociedad ante las distintas novedades que puedan presentarse, proponiendo así herramientas a la previsión.

La pregunta agrupa seis cuestiones que implican un cambio en el estado habitual de ciertas situaciones del ámbito personal o institucional, consultando por la

12 Utilizando la prueba chi-cuadrado para determinar la existencia o no de independencia entre las variables “Rechazo o aceptación personal de las personas musulmanas” y “¿Acudiría a una celebración islámica como la fiesta del cordero o el fin del ramadán si le invitasen?”, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia. Es decir, se puede afirmar relación estadística significativa entre estas dos variables. Por otra parte, se ha realizado la prueba chi-cuadrado para determinar la existencia o no de independencia entre estas las variables “Rechazo o aceptación personal del islam” y “¿Acudiría a una celebración islámica como la fiesta del cordero o el fin del ramadán si le invitasen?”, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

pareja o el colegio, haciendo referencia a la presidencia del Gobierno o distintos servicios públicos. Por tanto, se evalúa el nivel de aceptación y/ o rechazo ante diferentes afirmaciones relacionadas con, por un lado, instituciones que representarían el acceso al poder de personas musulmanas y, por otro, las relaciones intrapersonales.

La Figura 18 muestra que, de manera general, se aceptan en mayor medida las situaciones hipotéticas planteadas que no implican el acceso al poder de las personas musulmanas y que no suponen establecer relaciones íntimas, siendo la más aceptada el siguiente planteamiento: *“Instalan un comercio de comida halal (islámico) junto a tu vivienda”* (65% de aceptación plena), seguida de *“Las amistades del colegio de sus hijos/as son musulmanas”* (62% de aceptación plena) y *“Su médico es musulmán”* (61% de aceptación plena).

La situación que menos se acepta y con mayor rechazo total es *“Tu pareja se hace musulmana”* con un 29 % de aceptación plena y un 20% de rechazo total, volviendo a aparecer como una de las líneas rojas al igual que anteriormente cuando se ha analizado el “Perfil de convivencia”. Seguida de *“El/la presidente/a de Gobierno se declara musulmán/a”* con una aceptación plena de 31% y un 10% de rechazo total. Un 28% de las personas encuestadas señalan esta situación como indiferente.

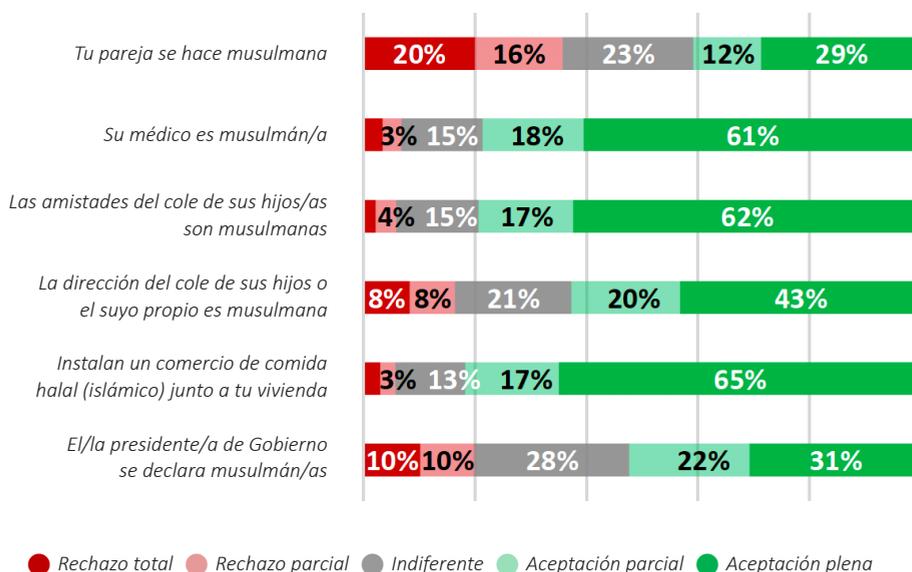


Figura 18: Instituciones y ámbito personal %

La forma de abordar la investigación permite evaluar la islamofobia desde la propia perspectiva de las personas sobre su aceptación y/o rechazo a las situaciones, siendo todas ellas hipotéticas. No se plantean las cuestiones desde la accesibilidad real a los círculos islámicos que tienen las personas encuestadas, sino que se plantea la cuestión de si en el caso de que tuviesen acceso a esos círculos lo aceptarían o no.

En la siguiente gráfica, se puede apreciar la media de las valoraciones ofrecidas en las respuestas a las seis cuestiones planteadas, donde la respuesta podría oscilar del 1 al 5, del rechazo total a la aceptación plena. Resulta interesante señalar de entrada que la cuestión netamente institucional y la cuestión netamente personal supusieron las valoraciones más bajas de la serie.



Figura 19: Instituciones y ámbito personal (media).

Como se aprecia tanto en la Figura 18 como en la Figura 19, la mayor aceptación la tiene un elemento que es habitual en los barrios españoles. Esta valoración podría servir para comprobar cómo efectivamente a menor grado de novedad encontramos un mayor grado de aceptación.

La segunda y tercera cuestión son situaciones cada vez más habituales, producto del avance en la normalización de las relaciones entre personas musulmanas y no musulmanas. La presencia de niños y niñas en las escuelas, integrados con normalidad o la de profesionales en puestos de la administración pública que guardan relación directa con la intimidad personal, suponen aspectos cada vez más presentes y sobre los que se observa, también, una fuerte aceptación.

El caso de *“Las amistades del colegio de sus hijos/as son musulmanas”* es significativo. El hecho de encontrar la segunda nota más alta en esta cuestión indica que socialmente no se está percibiendo igual a menores y personas adultas o a su religión. Sin embargo, que la dirección del colegio esté constituida por personas musulmanas genera menor aceptación. De este modo, que una persona o grupo de personas adultas musulmanas esté al frente de un grupo de menores sí representa una diferencia clara en la respuesta con respecto al hecho que del alumnado musulmán esté integrado con normalidad en el centro, pasando del

4'34 referido a menores al 3'81 que reciben las personas adultas.

Se observa que no se puede asociar la reacción negativa frente a la novedad en relación al islam como propia del ámbito personal o institucional sino más bien parece estar relacionada con las expectativas de modificación de la normalidad y la intensidad de esas modificaciones. En esta línea, se acepta con similar normalidad que una persona musulmana o no musulmana conozca el historial médico particular. Tampoco parece importar que en el colegio se relacionen niños y niñas sin importar religión, pues poco parece modificar a priori la habitualidad. No obstante, la expectativa que despierta las novedades que atañen a espacios que pueden propiciar cambios profundos como consecuencia de esta novedad, representan, en ambos casos, un obstáculo a la aceptación.

Otro análisis pertinente es el referido a la opinión que despiertan las variables relacionadas con el acceso al poder de las personas musulmanas, siendo las variables con menos aceptación junto a la vinculada con la pareja y su hipotética conversión al islam.

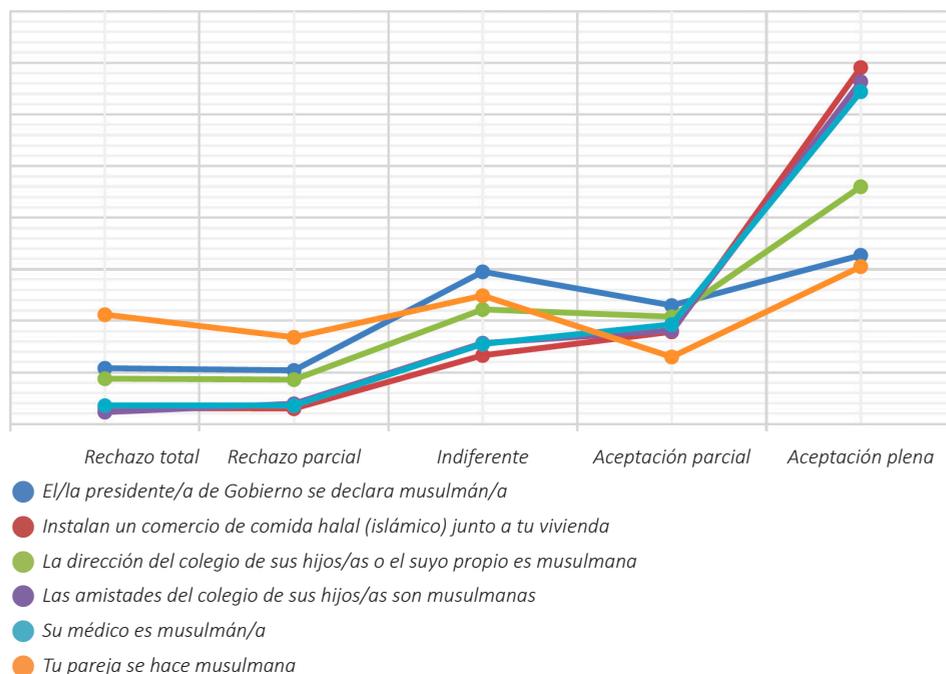


Figura 20: Distribución valoraciones Instituciones y ámbito personal

Si se analiza la distribución de las valoraciones, la respuesta que más veces se repite en todas las situaciones propuestas a las personas encuestadas es la "acep-

tación plena”, sin embargo, la distribución de los valores varía notablemente, especialmente entre las cuestiones que han recibido una mayor aceptación social y las que generan mayor rechazo.

Los ítems ante los que se ha mostrado mayor aceptación, *“Su médico es musulmán/a”*, *“Las amistades del colegio de sus hijos/as son musulmanas”* e *“Instalan un comercio de comida halal (islámico) junto a su vivienda”*, tienen distribuciones prácticamente idénticas.

Sin embargo, en los ítems que más rechazo han provocado, la distribución es muy diferente. En el caso de *“Tu pareja se hace musulmana”*, se observa que el rechazo se caracteriza por una concentración mayoritaria en la opción de *“rechazo total”* (19’9%), a cuatro puntos porcentuales de *“rechazo parcial”* (15’8%). Aunque la moda de la serie seguiría siendo la *“aceptación plena”* (28’7%).

En relación a la posibilidad de que la presidencia del Gobierno se declarara musulmana, el análisis muestra que el rechazo se caracteriza por una concentración similar en la opción de *“rechazo total”* (10’2%) y *“rechazo parcial”* (9’8%), con menos de un punto porcentual de diferencia. La moda de la serie es la opción *“aceptación plena”* (30’7%).

Analizando los resultados por género y por grupo de edad, se observa que la moda no siempre es 5. Es decir, no en todos los grupos poblacionales la respuesta mayoritaria ha sido *“aceptación plena”*. Los casos más significativos son:

- Los hombres mayores de 65 años presentan como moda la opción *“rechazo total”* en las variables *“Tu pareja se hace musulmana”* y *“El/la presidente/a del Gobierno se declara musulmán”*.
- Los hombres pertenecientes a los grupos de edad comprendidos entre los 35 y los 64 años han mostrado mayoritariamente indiferencia ante la posibilidad de que la presidencia del Gobierno se declarara musulmana.
- Las mujeres de todos los grupos de edad comprendidos entre los 35 y los 64 años se observa que la moda ha sido *“rechazo total”* en la variable *“Tu pareja se hace musulmana”*.
- Las mujeres de los grupos de edad comprendidos entre los 25 y los 54 años, han señalado mayoritariamente la opción *“indiferencia”* en la variable *“El/la presidente/a del Gobierno se declara musulmán”*.

Por último, al analizar por sexo y edad las respuestas de las variables vinculadas

con instituciones y ámbito personal se observa que la que mayor grado de varianza presenta es *“Tu pareja se hace musulmana”*, especialmente en lo referido a las opiniones de hombres y mujeres:

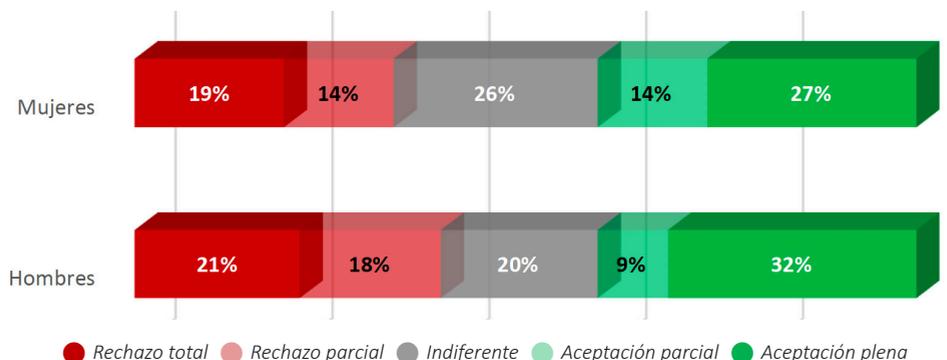


Figura 21: *Tu pareja se hace musulmana* * sexo.

3.2.5 PERCEPCIÓN DEL CONFLICTO ENTRE RELIGIONES

Se planteó a las personas encuestadas cuatro cuestiones donde se ponía en relación cristianismo, islam y violencia. Debían señalar su grado de acuerdo o desacuerdo con las afirmaciones. El objetivo era analizar si efectivamente el discurso islamófobo que vincula islam y violencia- alimentando una imagen de enfrentamiento entre islam y comunidades no islámicas- se manifestaba y, más específicamente, en qué grupos poblacionales.

La imagen de violencia asociada al islam se enfrenta aquí a una hipotética imagen de violencia por parte de la religión cristiana. Se podría inferir que el sujeto que tienda a pensar que el islam es más violento que el cristianismo será más propenso a desarrollar conductas islamófobas, en comparación con aquel sujeto proclive a la posibilidad de una convivencia pacífica entre comunidades con diversidad religiosa.

De conformidad con los resultados obtenidos, la percepción de conflicto entre religiones parece ser bastante similar en cuanto a si el islam y el cristianismo generan violencia, siendo ligeramente mayor la negación de *“El cristianismo genera violencia”* con un 38 % de personas en desacuerdo, frente a *“El islam produce violencia”* con un 32% de desacuerdo.

Se encuentran valores más dispares cuando se hace referencia a la cuestión de

la conquista. En este caso, las opciones que engloban una respuesta afirmativa suman un 8% en lo referente a *“El islam quiere conquistar Europa”* y un 14% en la variable *“El cristianismo quiere conquistar África”*. Además, el 60% de las personas encuestadas se muestran *“totalmente en desacuerdo”* con la afirmación *“El islam quiere conquistar Europa”* frente al 50% que lo indicó en *“El cristianismo quiere conquistar África”*.

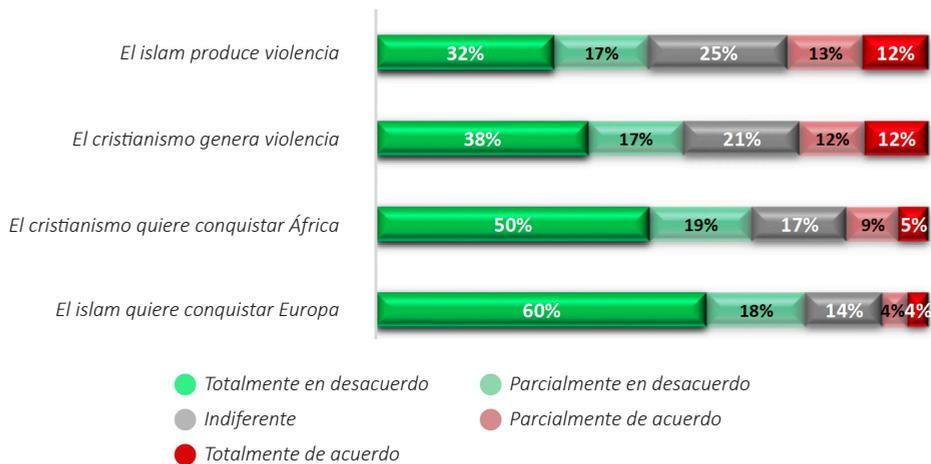


Figura 22: Percepción de conflicto entre religiones %.

A continuación, se exponen los grupos poblacionales que han indicado en mayor medida las opciones islamófobas.

En relación a *“El islam quiere conquistar Europa”*, los hombres parecen estar más de acuerdo con esta afirmación, habiéndose mostrado conformes un 11’6% del total de los encuestados, frente al 6’1% de las mujeres.

	Parcialmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	TOTAL
♂	5’9%	5’7%	11’6%
♀	3’4%	2’7%	6’1%

Tabla 5: Tabla cruzada *“El islam quiere conquistar Europa”* * sexo.

El estudio de la distribución por sexo y edad de las respuestas afirmativas en relación a *“El islam quiere conquistar Europa”* permite esbozar el perfil poblacional de quienes poseen un discurso potencialmente islamófobo a partir de las respuestas de las personas encuestadas. En esta investigación se ha diagnosticado:

- Del total de los hombres encuestados que tienen entre 45 y 54 años, el 10'3% ha señalado que está totalmente de acuerdo con la afirmación *“El islam quiere conquistar Europa”*. Del mismo modo, esta opción ha sido indicada por un 12% del total de hombres mayores de 65 años.
- Del total de las mujeres encuestadas que tienen entre 35 y 44 años, el 5'2% ha expuesto que está totalmente de acuerdo con la afirmación *“El islam quiere conquistar Europa”*. A su vez, esta opción ha sido marcada por un 7'1% del total de las mujeres mayores de 65 años.
- Un 8'8% del total de los hombres encuestados pertenecientes al intervalo de edad 25-34 años ha considerado que está parcialmente de acuerdo con la afirmación *“El islam quiere conquistar Europa”*. El grupo de hombres mayores de 65 años ha señalado la misma respuesta en un 12%.
- Del total de las mujeres encuestadas que tienen entre 45 y 54 años, el 7'8% se muestra parcialmente de acuerdo con la afirmación *“El islam quiere conquistar Europa”*. Las mujeres pertenecientes al segmento de edad 55-64 años lo han indicado en un 5'9%.

Con respecto a *“El islam produce violencia”*, los hombres se han inclinado en mayor medida hacia esta afirmación, habiéndose mostrado conformes un 27% del total de los encuestados, en comparación con el 24'4% de las mujeres.

	Parcialmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	TOTAL
♂	12'8%	14'2%	27%
♀	13'9%	10'5%	24'4%

Tabla 6: Tabla cruzada *“El islam produce violencia”* * sexo.

A través del análisis de la distribución por sexo y edad de las respuestas afirmativas en relación a *“El islam produce violencia”*, se observa que:

- Del total de los hombres encuestados con edades comprendidas entre los 25 y los 34 años, el 19'5% está totalmente de acuerdo con la afirmación *“El*

islam produce violencia". Los hombres pertenecientes al intervalo 35-44 años lo han indicado su vez en un 14'9%. Destacan los mayores de 65 años, con un 28%.

- Un 14'8% del total de las mujeres encuestadas pertenecientes al intervalo de edad 35-44 años ha considerado que está totalmente de acuerdo con la afirmación *"El islam produce violencia"*. Del mismo modo, lo ha indicado el 13'7% de las mujeres pertenecientes al intervalo 55-64 años. En esta ocasión, despuntan las mayores de 65 años, con un 21'4%.

- Un 19% del total de los hombres encuestados pertenecientes al intervalo de edad 45-54 años ha considerado que está parcialmente de acuerdo con la afirmación *"El islam produce violencia"*. El grupo de hombres que tienen entre 18 y 24 años ha señalado la misma respuesta en un 16'4%.

- Del total de las mujeres encuestadas que tienen entre 25 y 34 años, el 18'8% se muestra parcialmente de acuerdo con la afirmación *"El islam produce violencia"*.

En adición, se ha considerado pertinente estudiar la existencia de correlación entre las variables *"El islam produce violencia"*, *"El cristianismo genera violencia"*, *"El islam quiere conquistar Europa"* y *"El cristianismo quiere conquistar África"*, para lo que se han efectuado diversas operaciones estadísticas.

Analizando las cuestiones referidas a violencia y religión, a la luz de los resultados se puede afirmar correlación estadística significativa entre las variables *"El islam produce violencia"* y *"El cristianismo genera violencia"*¹³. En cuanto a las variables vinculadas con conquista, los resultados del estudio confirman una relación estadística significativa entre las variables *"El islam quiere conquistar Europa"* y *"El cristianismo quiere conquistar África"*¹⁴. Por último, se ha procedido a analizar la dependencia entre las variables *"El islam quiere conquistar Europa"* y *"El islam produce violencia"*. En este caso, los resultados muestran relación estadística

13 Estudiado a partir del coeficiente de correlación de Spearman para determinar la existencia o no de independencia entre las variables *"El islam produce violencia"* y *"El cristianismo genera violencia"*, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

14 Estudiado a partir del coeficiente de correlación de Spearman para determinar la existencia o no de independencia entre las variables *"El islam quiere conquistar Europa"* y *"El cristianismo quiere conquistar África"* muestran, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000, el rechazo de la hipótesis nula sobre que hay independencia.

significativa entre las dos variables¹⁵. En otras palabras, se confirma un patrón común en las respuestas de las cuatro variables que se han planteado, una tendencia específica en la percepción de las personas que vinculan o no violencia y religión.

Dado que en la presente investigación se pretende detectar los focos centrales de islamofobia, es pertinente el análisis de las respuestas que muestran una imagen de enfrentamiento entre islam y comunidades no islámicas, inscritas en las opciones *“parcialmente de acuerdo”* y *“totalmente de acuerdo”* con respecto a las afirmaciones propuestas.

3.3. PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL

La pertinencia del análisis de la percepción personal y social en relación al islam y a las personas musulmanas radica en las posibilidades que ofrece para determinar hasta qué punto las personas con discursos islamófobos se sienten legitimadas por la sociedad.

En las próximas páginas se va a estudiar la percepción personal y social de las personas encuestadas respecto al islam y las personas musulmanas, la varianza existente entre la percepción personal y la percepción social, la diferencia entre las valoraciones personales del islam y de las personas musulmanas, así como lo que las personas encuestadas creen que la sociedad general piensa sobre ello. Por último, se han efectuado diversas operaciones estadísticas para determinar la correlación entre las cuatro variables que aquí se abordan y las variables vinculadas al perfil de convivencia.

3.3.1 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL DEL ISLAM

En este apartado se pone en relación la percepción personal y aquella que el individuo cree que mantiene la sociedad con respecto al mismo tema.

¹⁵ Estudiado a partir del coeficiente de correlación de Spearman para determinar la existencia o no de independencia entre estas dos variables, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000, determinan que se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

En la cuestión “¿Qué grado de aceptación o rechazo le producen las siguientes situaciones?, siendo 1 rechazo total y 5 aceptación plena” se pide a las personas que valoren tanto la percepción personal como la que creen que tiene la sociedad con respecto a la aceptación o rechazo del islam.

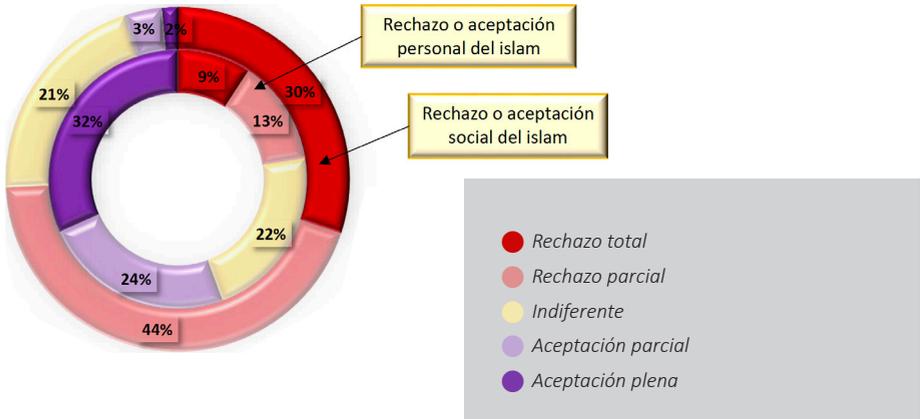


Figura 23: Percepción personal islam vs percepción social islam.

A grandes rasgos, en la gráfica se aprecia que las personas encuestadas perciben un mayor nivel de rechazo hacia al islam en la sociedad del que ellas manifiestan a nivel personal. Así pues, mientras que cuando se apunta a la percepción que las personas encuestadas tienen sobre la opinión de la sociedad, la opción de rechazo suma un 74%; cuando se apela a la opinión personal, el número se reduce hasta el 22%. Esto denota que las personas consideran que la sociedad rechaza en general la religión islámica.

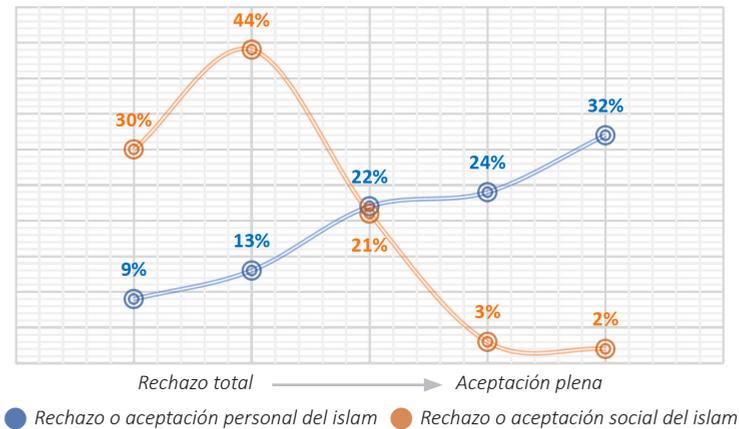


Figura 24: Percepción personal y social del islam.

En la gráfica de dispersión anterior se observa la diferencia entre la percepción personal y social del islam, llegando a haber punto de encuentro únicamente en la opción *“Indiferente”*.

Al analizar la coincidencia entre las respuestas que señalaban rechazo (total y parcial) hacia el islam, se observa que un 20% del total de las personas encuestadas indicaron rechazo tanto a nivel personal como en la sociedad. Se ha considerado pertinente estudiar la existencia de correlación entre las variables *“Rechazo o aceptación personal del islam”* y *“Rechazo o aceptación social del islam”*, donde las operaciones estadísticas afirman relación significativa entre la percepción social y personal del islam¹⁶.

Por otro lado, se ha querido analizar si quienes conviven con personas musulmanas en sus barrios muestran un mayor grado de aceptación hacia el islam. Para ello se analiza si hay correlación entre las variables relacionadas con el Perfil de Convivencia y la variable *“Rechazo o aceptación personal del islam”*. Analizando la variable *“Comparto vecindario con personas musulmanas”*, se observa que existe una relación de dependencia entre compartir vecindario con personas musulmanas y la opinión sobre la aceptación del islam¹⁷. En síntesis, la correlación se da con todas las variables vinculadas al Perfil de Convivencia.

3.3.2 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL SOBRE LAS PERSONAS MUSULMANAS

En la siguiente gráfica se valora la aceptación o rechazo hacia las personas musulmanas desde la perspectiva personal de la población encuestada y desde la que

16 Analizando los resultados del coeficiente de correlación de Spearman para determinar la existencia o no de independencia entre las variables *“Rechazo o aceptación personal del islam”* y *“Rechazo o aceptación social del islam”*, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

17 Analizando la variable *“Comparto vecindario con personas musulmanas”*, se observa que el estadístico de contraste (observado) es 13.300, el cual, en la distribución χ^2 tiene 4 grados de libertad ($gl = 4$), teniendo asociada una probabilidad (Significación asintótica) de 0'01. Puesto que esta probabilidad (denominada nivel crítico o nivel de significación observada) es menor que 0'05, se decide rechazar la hipótesis nula, concluyendo que existe una relación de dependencia entre compartir vecindario con personas musulmanas y la opinión sobre la aceptación del islam.

creen que tiene la sociedad.

Más específicamente, en la cuestión “¿Qué grado de aceptación o rechazo le producen las siguientes situaciones?, siendo 1 rechazo total y 5 aceptación plena” se pide a las personas que valoren tanto la percepción personal como la que creen que tiene la sociedad con respecto a la aceptación o rechazo de las personas musulmanas.



Figura 25: Percepción personal personas musulmanas vs percepción social personas musulmanas

A rasgos generales, se aprecia en la gráfica que las personas encuestadas perciben un mayor nivel de rechazo hacia musulmanes y musulmanas en la sociedad del que ellas manifiestan a nivel personal. Así pues, mientras que cuando se apunta a la percepción que las personas encuestadas tienen sobre la opinión de la sociedad, la opción de rechazo suma un 48%; cuando se apela a la opinión personal, el número se reduce hasta el 5%.

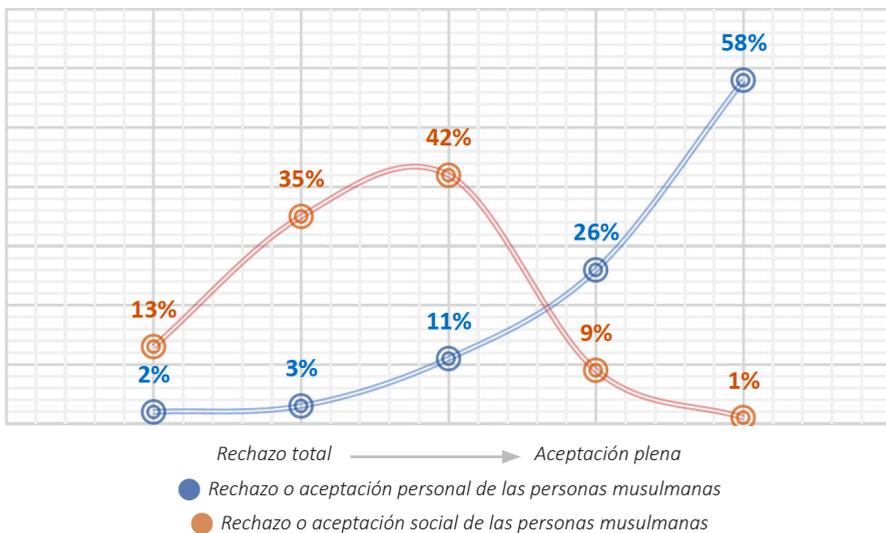


Figura 26: Percepción personal y social de las personas musulmanas.

En la gráfica de dispersión anterior se observa la diferencia entre la percepción personal y social de la aceptación-rechazo de las personas musulmanas, mostrando que la opinión personal generalizada es la aceptación. Al analizar el nivel de coincidencia entre las respuestas que señalaban rechazo (total y parcial) hacia las personas musulmanas, se observa que un 4% del total de las personas encuestadas indicaron rechazo tanto a nivel personal como en la sociedad.

Tras la realización de un análisis estadístico, se puede dilucidar una relación estadística significativa entre la percepción personal y social sobre las personas musulmanas¹⁸. Si al análisis agregamos las variables que hacen referencia a la percepción social y personal del islam, observamos que las cuatro variables muestran correlación.

Por otro lado, se ha querido analizar si quienes conviven con personas musulmanas en sus barrios muestran un mayor grado de aceptación hacia ellas. Para eso se analiza si hay correlación entre las variables relacionadas con el Perfil de Convivencia y la variable *“Rechazo o aceptación persona de las personas musulmanas”*. Analizando la variable *“Comparto vecindario con personas musulmanas”* se observa que no existe una relación de dependencia entre compartir vecindario con personas musulmanas y la opinión sobre la aceptación de estas¹⁹.

Sin embargo, sí existe correlación de la variable *“Rechazo o aceptación persona de las personas musulmanas”* con las variables *“La pareja de alguien de mi familia o de mis amigos/as es una persona musulmana”*, *“Mi pareja o alguien de mi familia es una persona musulmana”*, *“Soy cliente habitual de un establecimiento regentado por una persona musulmana”*, *“Tengo amistades musulmanas”* y *“Trabajo con personas musulmanas”*.

Estos datos permiten inferir que el hecho de que las personas compartan barrio no implica necesariamente que convivan. Sin embargo, las personas que interactúan en espacios comunes y establecen lazos sí tienden a aceptar a las personas musulmanas.

18 Usando la prueba de coeficiente de correlación de Spearman para determinar la existencia o no de independencia entre estas dos variables, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

19 Analizando la variable “vecindario”, se observa que el estadístico de contraste (observado) es 7.740, el cual, en la distribución χ^2 tiene 4 grados de libertad ($gl = 4$), teniendo asociada una probabilidad (Significación asintótica) de 0’102. Puesto que esta probabilidad (denominada nivel crítico o nivel de significación observada) es mayor que 0’05, se decide no rechazar la hipótesis nula.

3.4 PERCEPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES MUSULMANAS

La apreciación de la situación de las mujeres en el islam está sujeta a multitud de interpretaciones, ajenas muchas veces a la misma realidad de estas mujeres y del islam.

La islamofobia de género como discriminación específica indica que las mujeres musulmanas son el principal objetivo de los ataques islamófobos, siendo este modo específico de islamofobia uno de los problemas más complejos a los que hacer frente y que motiva la dedicación de un capítulo específico en este estudio. La percepción que comúnmente se tiene de la situación de las mujeres musulmanas suele estar condicionada por tres factores fundamentales: el primero es el grado de islamofobia o rechazo al extranjero, el segundo el grado de laicidad y, en tercer lugar, la presencia o no de un componente emancipador-feminista.

Los dos últimos aspectos son susceptibles de interaccionar de manera tanto negativa como positiva con el contexto de la islamofobia, en función de la lectura que se haga de la realidad del colectivo de mujeres musulmanas. El primero, centra el tema de este estudio.

3.4.1 ¿QUÉ PERSONAS CREE QUE SUFREN UN MAYOR NÚMERO DE AGRESIONES POR SU CONDICIÓN DE MUSULMANAS?

La primera cuestión a examinar es si la sociedad reconoce la situación de ataques islamófobos que se están produciendo contra las mujeres musulmanas, en comparación con otros miembros de la comunidad o quienes pudieran ser leídos como tal. Este elemento es clave para establecer acciones preventivas y de educación social.

Como se aprecia en la Figura 27, un elevado porcentaje de personas encuestadas perciben que son las mujeres quienes sufren un mayor número de agresiones por su condición de musulmanas (65%), frente al 9% que ha señalado a menores o el 7% que ha indicado a los hombres. Esto podría apuntar que la percepción generalizada respecto a las mujeres las sitúa como potenciales víctimas y las más perjudicadas por la islamofobia.

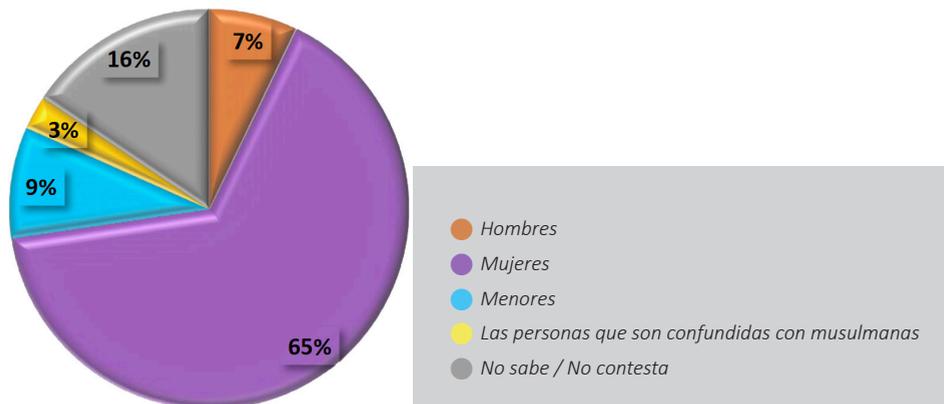


Figura 27: ¿Qué persona cree que sufre un mayor número de agresiones por su condición de musulmana?

Al analizar los datos por edad, se observa que todos los grupos han señalado a las mujeres como el colectivo que más agresiones sufre por su condición de musulmanas. Es significativo el hecho de que los segmentos de edad más jóvenes son los que han indicado en mayor proporción a las mujeres, observándose que del total de las personas que tienen de 18-24 años, el 71'9% han señalado "mujeres"; y del grupo de 25-34 años, el 66'5%. Seguidos por el segmento más mayor donde, del total de las personas encuestadas que tienen más de 65 años, el 66'7% lo habría marcado.

Con respecto a "menores", el grupo que parece tenerlos más en cuenta es el de 55-64 años donde, del total de las personas encuestadas con edades comprendidas en este segmento, el 12% lo ha indicado.

Desagregando por sexo, se percibe que tanto hombres como mujeres consideran que las mujeres son el colectivo que más agresiones sufren, con un 60% y un 69% respectivamente. En la opción "menores" se observa diferencia entre las opiniones por sexo, donde del total de las mujeres encuestadas el 7'5% lo habría indicado, en comparación con el 11'4% del total de los hombres.

3.4.2 LEGISLACIÓN SOBRE LA VESTIMENTA DE LAS MUJERES MUSULMANAS

A través de esta pregunta se pretende explorar la consideración social de "vestimenta femenina", su representación en el imaginario colectivo y quiénes estarían de acuerdo con legislarla. Es decir, ¿en qué se piensa cuando se hace referencia

a la “vestimenta femenina”?

En el presente estudio se ha observado que las personas encuestadas mayoritariamente se han posicionado en contra de una legislación sobre la vestimenta femenina, habiendo indicado un 70% que no les parece adecuado. Este dato podría mostrar una percepción positiva respecto al derecho de las mujeres a vestir como quieran.

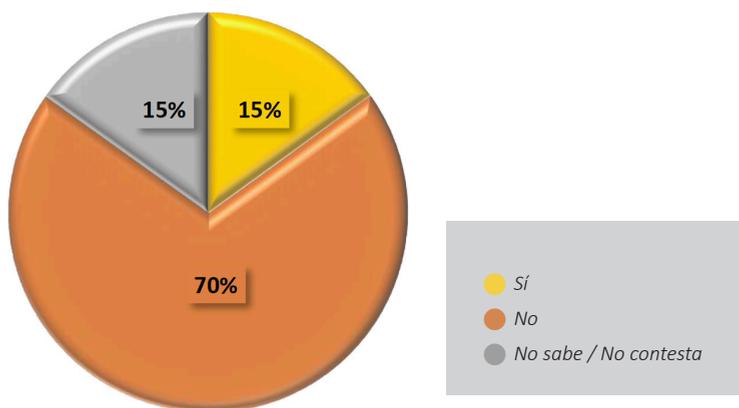


Figura 28: ¿Te parece adecuado que se legisle sobre la vestimenta femenina?

Sin embargo, el análisis de ese 30% que, o bien se plantea que sí se debería legislar, o no tiene una opinión formada al respecto es muy relevante. Ciertamente, es un porcentaje elevado de personas que se plantean limitar la libertad de vestimenta o que no se lo cuestionan.

No se aprecian diferencias significativas por sexo en relación al “sí”. Sin embargo, las mujeres se han mostrado más decididas a indicar el “no”, existiendo una diferencia de 2 puntos.

		♂	♀
% dentro de sexo	Sí	15'2%	15%
	No	68'7%	70'7%
	No sabe/ No contesta	16'1%	14'2%

Tabla 7: Tabla cruzada “¿Te parece adecuado que se legisle sobre la vestimenta femenina” *sexo.

Examinando la distribución por edad de las respuestas a la pregunta “¿Te parece adecuado que se legisle sobre la vestimenta femenina”, se vislumbra que el

segmento de edad que se muestra más disconforme con la afirmación es el que comprende a las personas entre 18 y 24 años, donde el 75'8% del total de quienes pertenecen a este intervalo han señalado rotundamente *“no”*. Destacar que en todos los grupos de edad esta respuesta supera el 60%. En cuanto a quienes se muestran a favor de legislar, el grupo que más destaca es el de 45-54 años, habiéndolo indicado un 27'4% del total de las personas que integran dicho segmento de edad. Por último, el segmento que se ha mostrado más indeciso es el 35-44 años, con un 18'2%.

Y ¿qué ocurre si se cambia la formulación de la pregunta y se interpela en relación al *hiyab* (velo islámico)? En el siguiente apartado se analizará esta cuestión.

3.4.3 USO DEL VELO ISLÁMICO (HIYAB)

El pañuelo islámico, velo o *hiyab* es una de las principales causas de legislación islamófoba en el mundo, siendo España el único país de la Unión Europea en el que el derecho a llevar el velo en el trabajo está protegido por ley y cuenta con sentencias judiciales en su defensa. Es también un elemento que despierta especial recelo, no sólo entre personas islamófobas sino también en aquellas que participan de una percepción laica o quienes se encuentran especialmente sensibilizadas con la situación general de las mujeres.

Gran parte de los fenómenos islamófobos se concentran en torno a la imagen de las mujeres con *hiyab*. Como consecuencia, las mujeres musulmanas que deciden usar pañuelo islámico ven cómo sus cuerpos son objeto de regulación jurídica en nombre de determinados valores, que varían dependiendo del contexto.

En este estudio se ha atendido a la percepción de las personas encuestadas sobre posibilidad de prohibir el velo islámico, a través de la pregunta *“¿Estás de acuerdo con la prohibición del hiyab (velo islámico)?”*.

La mayor parte de las personas encuestadas no se muestran a favor de la prohibición del hiyab, constituyendo el *“no”* un 61% del total y el *“no sabe/ no contesta”* un 18%. Sin embargo, resulta interesante analizar el perfil de quienes sí quieren prohibirlo.

Del total de las personas que quieren prohibir el hiyab, el 54'3% son mujeres frente a un 45'2% de hombres. Se muestran a favor de la prohibición el 23'5% del total de hombres, frente al 18'6% del total de las mujeres. Del total de respuestas, el 9'3% son hombres a favor de prohibir el hiyab y el 11'2% son mujeres.

Al analizar la distribución de las respuestas por edad se observa que los grupos más adultos, a partir del intervalo 45-54, son los que se muestran más favorables con la prohibición. Más específicamente:

		EDAD					
		18-24	25-34	35-44	45-54	55-64	65+
A favor de la prohibición del hiyab	% dentro de ¿Estás de acuerdo con la prohibición del hiyab?	21'5%	25'1%	17'4%	15'1%	15'5%	5'5%
	% dentro de Edad	18'1%	17'7%	18'7%	24'4%	29'1%	30'8%
	% del total	4'4%	5'2%	3'6%	3'1%	3'2%	1'1%

Tabla 8: Tabla cruzada personas a favor de la prohibición del hiyab * edad.

Del total de las personas encuestadas con edades comprendidas entre los 45 y los 54 años, el 24'4% están a favor de la prohibición del *hiyab*. En el caso del grupo de edad 55-64 años, el 29'1%; en los mayores de 65 el porcentaje se sitúa en un 30'8%.

Por otro lado, del total de las personas que están a favor de la prohibición del hiyab, el 46'6% está comprendido en los grupos menores de 35 años. Este dato hay que mirarlo con detenimiento, pues hay que tener en cuenta que en este estudio han participado más personas jóvenes que adultas.

Para profundizar más, se ha optado por poner en relación esta cuestión con la variable “¿Te parece adecuado que se legisle sobre vestimenta femenina?”.



Figura 29: Legislación vestimenta femenina vs prohibición hiyab

En este sentido, se puede afirmar relación estadística significativa entre la variable *“¿Te parece adecuado que se legisle sobre la vestimenta femenina?”* y la variable *“¿Estás de acuerdo con la prohibición del hiyab (velo islámico)?”*²⁰.

Mediante el análisis de estas variables a través de una tabla de contingencia se observa:

El 8'3 % del total de las personas encuestadas respondieron **sí a ambas cuestiones**, mientras que el 50'6 % del total respondieron **no a ambas cuestiones**.

El 72'4% de las personas que señalaron que no estaban de acuerdo con legislar sobre la vestimenta femenina también señalaron que estaban en contra de prohibir el *hiyab*. Lo que significa que un 27'6% de las personas encuestadas valoró de forma diferente cuando se especificó *“hiyab”* en la pregunta. Si se analiza este dato con detenimiento, se observa que, del grupo de hombres, el 30% cambió su respuesta cuando se mencionó el *hiyab*, frente a un 25'9% de mujeres. Analizando por grupos de edad, el grupo que más cambió de opinión fue el segmento 18-24 años (28'9%), quienes mantuvieron la opinión fueron los de 35-44 años (24'4%). Más específicamente, el perfil de personas que valora diferencialmente corresponde en mayor medida a hombres de edades comprendidas entre 18-24 años (36%) y 45-54 años (38'9%). El grupo que menos contradicción muestra es el compuesto por mujeres en edades comprendidas 45-54 años (20%).

El 8'5 % del total de las personas encuestadas respondieron no sabe/no contesta a ambas cuestiones.

El 11 % del total de las personas encuestadas no está de acuerdo con que se legisle sobre la vestimenta femenina, sin embargo, sí está a favor de que se prohíba el hiyab (velo islámico). Del total de las personas que están de acuerdo con la prohibición del hiyab, hay un 53'4% que se había mostrado en desacuerdo con la legislación de la vestimenta femenina.

El 5% del total de las personas encuestadas está de acuerdo con que se legisle sobre la vestimenta femenina, sin embargo, no está a favor de que se prohíba el hiyab (velo islámico).

²⁰ Realizando un test no paramétrico, la prueba chi-cuadrado, para determinar la existencia o no de independencia entre estas dos variables, a un nivel de confianza del 95% y un p-valor de 0,000 se rechaza la hipótesis nula de que hay independencia.

3.5 ESTEREOTIPOS

Se atiende en esta ocasión a la presencia de estereotipos islamófobos en los territorios estudiados. Para ello, se pide la valoración de cinco ítems propios de la percepción islamófoba del islam, indicando de menor a mayor grado de acuerdo con la afirmación.

Ninguno de los estereotipos planteados supera el 15% de personas que presenten la respuesta islamófoba, lo que significaría que dichos estereotipos no están imbricados actualmente en la totalidad de la sociedad española.

De los resultados se obtiene que el estereotipo más extendido es *“El islam es tan europeo como el cristianismo”*, donde un 15% de las personas encuestadas han indicado que estaban totalmente en desacuerdo y el 18% se muestran parcialmente de acuerdo. Le sigue de cerca la cuestión *“La islamofobia (rechazo del islam) nos hace obviar una parte de nuestra historia (Al-Ándalus)”*, donde el 11% se muestra totalmente en desacuerdo.

El estereotipo que menor representación tiene es *“Las personas musulmanas solo participan en asuntos religiosos”*, habiendo indicado solo el 3% de la población que está *“Totalmente de acuerdo”* con esta afirmación, frente al 53% que se muestra *“Totalmente en desacuerdo”*.

El estereotipo frente al que se ha mostrado más rechazo es *“Los musulmanes que practican el islam son más violentos que quienes no lo practican”*, donde el 61% de las personas encuestadas se han presentado *“Totalmente en desacuerdo”*.

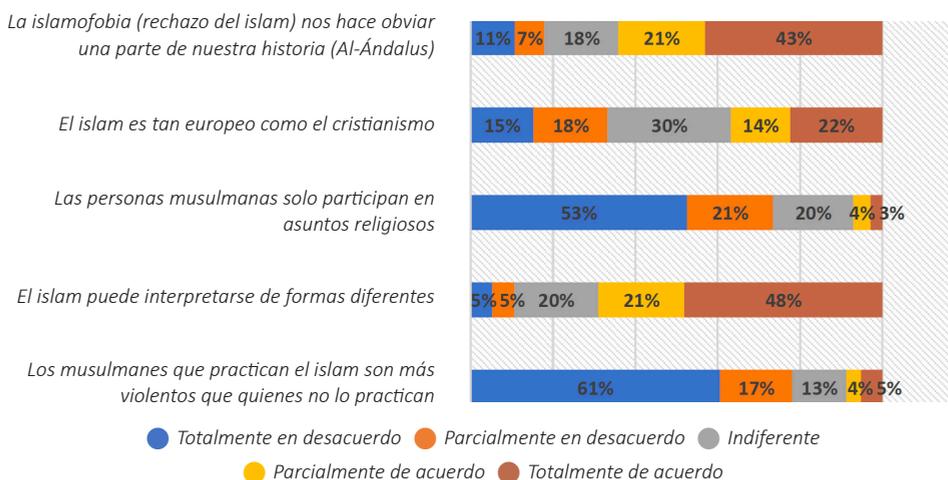


Figura 30: Estereotipos.

Al analizar la distribución de las respuestas islamóforas por sexo, se observa que todos los estereotipos están más presentes en hombres que en mujeres, excepto en el caso de *“El islam puede interpretarse de formas diferentes”*, donde no se encuentra una diferencia significativa.

			♂	♀
% dentro de sexo	Los musulmanes que practican el islam son más violentos que quienes no lo practican	Parcialmente de acuerdo	3'8%	3'4%
		Totalmente de acuerdo	7'3%	3'8%
	El islam puede interpretarse de formas diferentes	Parcialmente en desacuerdo	5'2%	5'5%
		Totalmente en desacuerdo	5'5%	5'2%
	Las personas musulmanas solo participan en asuntos religiosos	Parcialmente de acuerdo	5'5%	3'3%
		Totalmente de acuerdo	3'1%	2'8%
	El islam es tan europeo como el cristianismo	Parcialmente en desacuerdo	20'1%	16'6%
		Totalmente en desacuerdo	19'9%	12'4%
	La islamofobia (rechazo del islam) nos hace obviar una parte de nuestra historia (Al-Ándalus)	Parcialmente en desacuerdo	7'1%	7%
		Totalmente en desacuerdo	13'7%	8'9%

Tabla 9: Tabla cruzada Estereotipos * sexo.

El análisis de la distribución de las respuestas islamóforas por edad muestra como hecho más significativo que en todas las cuestiones el rechazo se iba incrementando de forma directamente proporcional con el aumento de edad, a excepción de *“El islam puede interpretarse de formas diferentes”*, donde los segmentos de edad que destacan son 35-44 años (12'3%) y mayores de 65 años (18%).

4

CONCLUSIONES

A raíz de esta investigación la primera conclusión se centra en la aceptación mayoritaria de la presencia de **mezquitas** en los barrios: el 69% de las personas encuestadas sí autorizaría la construcción de una mezquita en su barrio, frente al 18% que se muestra en contra. En los segmentos poblacionales mayores, el rechazo hacia la mezquita aumenta, aunque sigue prevaleciendo la aceptación, siendo las mujeres quienes muestran una mayor tolerancia en relación a la construcción de una mezquita en su barrio. El motivo de rechazo de construcción de mezquitas se limita a evitar espacios de culto, luego el temor a la radicalización y al terrorismo y, por último, la consideración personal de que *“esto es territorio cristiano, no islámico”*. A partir de lo anteriormente dicho, se observa que la **relación del islam con la violencia** aparece más frecuentemente entre quienes tienen de 25 a 34 años, seguido por quienes poseen de 45 a 54 años. Por su parte, más mujeres que hombres han mencionado vínculo entre islam y violencia, especialmente en lo referido al temor por la radicalización y el terrorismo. Sin embargo, hay más hombres que apuntan como motivo la consideración de que habría más inseguridad ciudadana.

En cuanto a los **cementerios**, son espacios de culto a menudo ignorados cuando se habla de gestión municipal de la diversidad religiosa y, sin embargo, son de gran importancia para la cohesión social y territorial. La respuesta afirmativa en relación a la construcción de un cementerio islámico es mayoritaria tanto entre las mujeres como entre los hombres. La aceptación también es mayoritaria en todos los grupos de edad. Aunque la presencia del “No” es un hecho claramente minoritario, este es un estudio que busca identificar los espacios en los que la islamofobia puede penetrar en la sociedad, por lo que resulta oportuno profundizar en las causas que invitan a la negación de la instauración de un cementerio islámico en la ciudad. Más hombres que mujeres han señalado que rechazarían la construcción de una mezquita en su barrio. El grupo de edad que más rechazo presenta es el tramo más joven. En cuanto a las causas que motivan el rechazo a la autorización de la construcción de un cementerio islámico, las tres respuestas mayoritarias fueron “Otros”, “Esto es territorio cristiano, no islámico” y “Temo la radicalización y el terrorismo”. Las dos últimas son claramente identificables como islamófobas, correspondiéndose con una manifiesta oposición a la práctica del islam. Es destacable que los grupos de edad donde más claramente se **vincula islam y violencia** son los correspondientes a los segmentos 45-54 años y 55-64 años.

La percepción sobre la **participación del islam en las instituciones educativas** supone un cambio con respecto a las anteriores cuestiones pues, si hasta ahora se había mantenido una posición de aceptación social en torno a la mezquita y el cementerio islámico, en esta ocasión el resultado es una negativa rotunda. La respuesta mayoritaria de la población en este caso fue el **“No”**, con un 61% de la participación, quedando el **“Sí”** reducido a un 30%. Al analizar los datos por sexo y edad, se observa que la negativa resulta uniforme para todos los segmentos de

edad y en todos los sexos, aunque ligeramente superior en hombres que en mujeres y levemente inferior en los grupos de edad 55-64 y 18-24. En esta ocasión, se hace especialmente necesario analizar las causas de la negativa. La presencia del “Otros” y el “No sabe/no contesta” en la encuesta obedece a la voluntad de aislar las conductas no islamófobas, al tratarse este de un estudio centrado precisamente en la repercusión social de la islamofobia. En este caso, la respuesta mayoritaria en relación a los motivos por los que se rechaza la impartición del islam en las escuelas, con un 84% del total, atañe a una cuestión que no implica al islam más que a otras religiones, correspondiéndose con *“No quiero que se imparta ninguna religión en las escuelas”*. En cuanto a las opciones que denotan islamofobia, se observa que los hombres han tendido en mayor medida a indicar respuestas islamófobas.

Por último, con el objetivo de profundizar más, se ha estudiado la posible vinculación entre las tres variables expuestas (construcción de cementerios islámicos, construcción de mezquitas e impartición de la religión islámica en la escuela), para lo que se ha llevado a cabo un análisis correlacional, pudiéndose afirmar relación estadística significativa entre las tres variables.

Por lo que se refiere a la **conciliación** para que las personas musulmanas puedan realizar su actividad laboral y que sea compatible con la práctica religiosa, según los datos obtenidos, la mayoría de la población encuestada (53%) ha respondido afirmativamente a la pregunta *“¿Autorizaría las vacaciones en las fiestas del Ramadán o del Cordero?”*. Sin embargo, hay que destacar la alta cifra respecto a la opción *“Dependería de las obligaciones de la empresa”*, situándose en segundo lugar con un 37%. Por tanto, se puede inferir que existe una aceptación en un número representativamente alto de personas encuestadas de la limitación por parte de las empresas del derecho a la conciliación entre vida laboral y prácticas religiosas. Al analizar los datos por sexo y edad, se observa que en todos los segmentos de edad el *“Si”* es seleccionado por encima de las demás opciones. Las mujeres se muestran más favorables a la autorización de vacaciones por motivos de culto. Por otro lado, son ellos quienes han hecho más hincapié en la importancia de tener en cuenta las obligaciones de la empresa.

Por su parte, en esta investigación también se ha tenido en cuenta la situación de la sociedad española en su **convivencia** con personas musulmanas. Esto ha supuesto un primer acercamiento al análisis de la forma y calidad de la convivencia entre personas musulmanas y no musulmanas. Las distintas cuestiones analizadas muestran la existencia de algunas líneas rojas, lo que indica que ciertas cuestiones fueron respondidas mayoritariamente con un *“No”*. Más de la mitad de la población encuestada comparte vecindario con personas musulmanas (62%), tiene amistades musulmanas (59%) y/o es cliente habitual de un establecimiento regen-

tado por una persona musulmana (52%). La gran línea roja se presenta en relación a familiares y pareja propia, habiendo respondido afirmativamente solo un 14% de las personas encuestadas.

Siguiendo con esta temática, la convivencia también tiene que ver con la participación de personas que no forman parte de la comunidad musulmana en festividades religiosas islámicas. La mayor parte de las personas encuestadas se decanta por la opción *“Sí, me gustaría”* en referencia a la participación en festividades religiosas. También hay cifras elevadas en cuanto a aquellas personas que asistirían al fin del Ramadán pero no a la Fiesta del Cordero. En total, las respuestas afirmativas representarían un 81%, suponiendo tan solo un 9% de la muestra el total de personas que no acudirían de ningún modo. Estos resultados son de gran relevancia pues se presentan como un puente que permite profundizar en la convivencia entre personas de distintas religiones. Supone esto un importante espacio de relación sobre el que instituciones y administración deberían trabajar de manera coordinada con las distintas comunidades en el desarrollo de actividades para aprovechar la gran oportunidad que representa esta predisposición social hacia la participación en actos festivos.

En este sentido, existe una relación positiva entre las personas que aceptan el islam y las que han dado una respuesta afirmativa a la pregunta *“¿Acudiría a una fiesta islámica como la fiesta del cordero o el fin del Ramadán si le invitasen?”*. Este análisis es interesante desde la perspectiva de la intervención social porque podría sugerir que un mayor conocimiento de las costumbres y tradiciones de otras culturas disminuye el rechazo y, en este caso particular, la islamofobia. Por tanto, incentivar en los barrios espacios comunitarios que permitan un lugar de encuentro entre las vecinas y vecinos para acompañar celebraciones de las distintas tradiciones culturales y cultos religiosos, tiene un impacto positivo en la inclusión social.

En referencia a las **instituciones y el ámbito personal**, se aceptan en mayor medida las situaciones hipotéticas planteadas que no implican el acceso al poder de las personas musulmanas y que no suponen establecer relaciones íntimas, siendo la más aceptada el siguiente planteamiento: *“Instalan un comercio de comida halal (islámico) junto a tu vivienda”*, seguida de *“Las amistades del colegio de sus hijos/as son musulmanas”* y *“Su médico es musulmán”*. Siendo la situación menos aceptada y con mayor rechazo total: *“Tu pareja se hace musulmana”*, con un 29 % de aceptación plena y un 20% de rechazo total, volviendo a aparecer como una de las líneas rojas al igual que anteriormente cuando se ha analizado el “Perfil de convivencia”. Por otro lado, desde lo institucional, que la dirección del colegio esté constituida por personas musulmanas genera poca aceptación. De este modo, que una persona o grupo de personas adultas musulmanas esté al frente de un gru-

po de menores sí representa una diferencia clara en la respuesta con respecto al hecho que del alumnado musulmán esté integrado con normalidad en el centro. Los ítems ante los que se ha mostrado mayor aceptación, *“Su médico es musulmán/a”*, *“Las amistades del colegio de sus hijos/as son musulmanas”* e *“Instalan un comercio de comida halal (islámico) junto a su vivienda”*, tienen distribuciones prácticamente idénticas. Al analizar por sexo y edad las respuestas de las variables vinculadas con instituciones y ámbito personal se observa que la que presenta mayor grado de varianza es *“Tu pareja se hace musulmana”*, especialmente en lo referido a las opiniones de hombres y mujeres.

En relación a la percepción del **conflicto entre religiones**, la imagen de violencia asociada al islam se enfrentaba aquí a una hipotética imagen de violencia por parte de la religión cristiana. Se podría inferir que el sujeto que tienda a pensar que el islam es más violento que el cristianismo será más propenso a desarrollar conductas islamófobas, en comparación con aquel sujeto proclive a la posibilidad de una convivencia pacífica entre comunidades con diversidad religiosa. De conformidad con los resultados obtenidos, la percepción de conflicto entre religiones parece ser bastante similar en cuanto a si el islam y el cristianismo generan violencia, siendo ligeramente mayor la negación de “El cristianismo genera violencia” con un 38 % de personas en desacuerdo, frente a “El islam produce violencia” con un 32% de desacuerdo.

Al estudiar la existencia de correlación entre las variables *“El islam produce violencia”*, *“El cristianismo genera violencia”*, *“El islam quiere conquistar Europa”* y *“El cristianismo quiere conquistar África”* se confirma un patrón común en las respuestas de las cuatro variables que se han planteado, una tendencia específica en la percepción de las personas que vinculan o no violencia y religión.

La pertinencia del **análisis de la percepción personal y social en relación al islam y a las personas musulmanas** radica en las posibilidades que ofrece para determinar hasta qué punto las personas con discursos islamófobos se sienten legitimadas por la sociedad. Las personas encuestadas perciben un mayor nivel de rechazo hacia al islam en la sociedad del que ellas manifiestan a nivel personal. Así pues, mientras que cuando se apunta a la percepción que las personas encuestadas tienen sobre la opinión de la sociedad, la opción de rechazo suma un 74%; cuando se apela a la opinión personal, el número se reduce hasta el 22%. Esto denota que las personas consideran que la sociedad rechaza en general la religión islámica.

Se ha querido analizar si quienes conviven con personas musulmanas en sus barrios muestran un mayor grado de aceptación hacia el islam. Para ello se analiza si hay correlación entre las variables relacionadas con el Perfil de Convivencia y la variable *“Rechazo o aceptación personal del islam”*. Analizando la variable *“Com-*

parto vecindario con personas musulmanas”, se observa que existe una relación de dependencia entre compartir vecindario con personas musulmanas y la opinión sobre la aceptación del islam. En síntesis, la correlación se da con todas las variables vinculadas al Perfil de Convivencia.

La percepción personal hacia las personas musulmanas y la percepción social hacia las personas musulmanas ha dejado prever que las personas encuestadas perciben un mayor nivel de rechazo hacia musulmanes y musulmanas en la sociedad del que ellas manifiestan a nivel personal. Así pues, mientras que cuando se apunta a la percepción que las personas encuestadas tienen sobre la opinión de la sociedad, la opción de rechazo suma un 48%; cuando se apela a la opinión personal, el número se reduce hasta el 5%. Los datos expuestos permiten inferir que el hecho de que las personas compartan barrio no implica necesariamente que convivan. Sin embargo, las personas que interactúan en espacios comunes y establecen lazos sí tienden a aceptar a las personas musulmanas.

Se precisó examinar si la sociedad reconoce la situación de ataques islamófobos que se están produciendo contra las **mujeres musulmanas**, en comparación con otros miembros de la comunidad o quienes pudieran ser leídos como tal. Este elemento es clave para establecer acciones preventivas y de educación social. En este sentido, se ha observado que las personas encuestadas mayoritariamente se han posicionado en contra de una legislación sobre la vestimenta femenina, habiendo indicado un 70% que no les parece adecuado. Este dato podría mostrar una percepción positiva respecto al derecho de las mujeres a vestir como quieran.

Cuando se ha cuestionado acerca del *hiyab*, la mayor parte de las personas encuestadas no se muestran a favor de su prohibición. Sin embargo, resulta interesante analizar el perfil de quienes sí quieren prohibirlo. El 72'4% de las personas que señalaron que no estaban de acuerdo con legislar sobre la vestimenta femenina también señalaron que estaban en contra de prohibir el *hiyab*. Lo que significa que un 27'6% de las personas encuestadas valoró de forma diferente cuando se especificó *“hiyab”* en la pregunta. Más específicamente, el perfil de personas que valora diferencialmente corresponde en mayor medida a hombres de edades comprendidas entre 18-24 años y 45-54 años. El grupo que menos contradicción muestra es el compuesto por mujeres en edades comprendidas 45-54 años.

Finalmente, en relación a los **estereotipos**, del análisis se obtiene que el estereotipo más extendido es *“El islam es tan europeo como el cristianismo”*. Le sigue de cerca la cuestión *“La islamofobia (rechazo del islam) nos hace obviar una parte de nuestra historia (Al-Ándalus)”*. El estereotipo que menor representación tiene es *“Las personas musulmanas solo participan en asuntos religiosos”*.

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA ISLAMOFØBIA



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE MIGRACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



Actividad subvencionada con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

